

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA ASPIRAR A TÍTULO DE LICENCIATURA
EN CIENCIAS JURÍDICAS

**“EL ROL DE LOS TRIBUNALES DE FAMILIA EN LA APLICACIÓN DE LOS
DERECHOS Y DEBERES DE LOS ADULTOS MAYORES EN LA CIUDAD DE
SAN MIGUEL. 2001”**

INTEGRANTES: BRENDA DE LA PAZ ALVARENGA BLANCO
LOURDES LILIANA SALMERON ESCOBAR

ASESORES : LIC. SAÚL ALBERTO ZÚÑIGA

LIC. HERBERTH GUARDADO
DE 1841

HACIA LA
LIBERTAD

POR LA
CULTURA

CIUDAD UNIVERSITARIA DE ORIENTE, 07 DE JUNIO DEL 2002

AGRADECIMIENTOS

***“El temor de Jehová es el principio de la sabiduría,
Y el conocimiento del santísimo es la inteligencia”.***
Proverbios 9-10

A DIOS TODO PODEROSO

Por darme la fortaleza, salud y sabiduría necesaria día a día para alcanzar un peldaño más en mi vida, ya que siempre ha estado y estará presente en mi mente y en mi corazón, porque cuando clame su nombre siempre me escucho.

A MIS PADRES

René Guillermo Alvarenga y Rubia Estela Blanco por su amor, comprensión y apoyo, ayudándome a esforzarme cada día para alcanzar ésta meta propuesta impulsándome a seguir en momentos difíciles; gracias a sus consejos, confianza y sobre todo a los valores morales y religiosos inculcados desde mi niñez para que me guiara con honestidad en la vida.

A MIS HERMANOS

René Guillermo y Marvín Alexander por su apoyo incondicional y sobre todo el amor y consejos brindados en ésta etapa de la vida, ya que juntos compartimos momentos difíciles y de alegría.

A MIS ABUELAS

María Adela Morenos (Q.E.P.D.), que aunque no está con migo físicamente lo sigue estando espiritualmente y a María De La Paz Alvarenga, ya que gracias a sus consejos y oraciones me ayudaron a seguir adelante.

A TODA MI FAMILIA

Por el amor y apoyo brindado en el transcurso de mi vida y en especial a la familia Villa Nueva y Moreno Blanco por la confianza depositada.

A OVIDIO VENTURA

Por su amor, comprensión y respeto; ya que siempre estuvo conmigo en momentos de alegría y tristeza impulsándome a continuar.

A MI COMPAÑERA DE TESIS

Lourdes Liliana, ya que juntas nos trazamos metas que luego alcanzamos y supimos resolver los problemas surgidos en el devenir del trabajo, teniendo a Dios siempre presente.

A MIS COMPAÑEROS

Lorena, María, Gladis, Kervin y Enrique; ya que juntos formamos un sólo grupo apoyándonos e impulsándonos mutuamente.

Brenda De La Paz Alvarenga Blanco

AGRADECIMIENTOS

“Porque Jehová da la sabiduría y de su boca viene el conocimiento y la inteligencia” Proverbios 2-6

A PAPA DIOS

Por mantener sus oídos abiertos cuando le clamé, por haberme llevado en sus manos cuando sentía desfallecer, por que sus ojos siempre estuvieron abiertos para mirarme y no dejarme sola, aunque yo creyera que lo estaba. Gracias por tu amor Padre Eterno.

A MIS PADRES

Florentín Salmerón, Marta Escobar de Salmerón y en agradecimiento especial como una madre a mi querida hermana Mirna. Porque más de alguna vez creí no alcanzar mi meta, ellos siempre mantuvieron la confianza en mí y que gracias a su amor, oraciones, consejos y principios inculcados y sobre todo por su excelente ejemplo del cuál he aprendido y lo sigo haciendo he logrado éste triunfo.

A MI AMADO ESPOSO Y ADORADO HIJO

Por ser los seres que más amo y los más adorables que para mí existen y, ser el combustible de mi vida que día a día me ayuda a seguir adelante.

Gracias Carlos: Porque yo sé que tú compartes mis alegrías por éste triunfo que hoy obtengo, por haber estado día a día conmigo en aquellos momentos de alegría y tristeza durante mis estudios, por ser un esposo amoroso y comprensible por lo cual me siento muy dichosa y te lo agradezco mucho. Gracias por ser como eres. Te amo.

Gracias Carlitos: Porque a pesar de tu corta edad, has sabido comprender lo que mis estudios significaban para mí y eras tan buen niño, por todos aquellos días que me acompañabas a mis clases en la universidad. Hijo mío la brecha está abierta, espero que pases por ella y que Dios te bendiga.

SABRINA: Gracias por tu cariño y respeto, que Dios te bendiga siempre.

A MIS HERMANOS

Esperanza, Marta, Elsy, Lily, Angélica, Antonio, David y Juan; por su apoyo incondicional, sus oraciones y que sin sus consejos oportunos no hubiese podido seguir adelante. Los quiero mucho.

A MIS SOBRINOS

Virgilito, Gerson, Melvin, Francisco, Lilibeth, Martincito, Sandy, Angel, Edder, Iliana, Karla y Paola. Por ser tan excelentes muchachos y ayudar tanto a su tía con su amor y apoyo en los momentos en los que los necesite. Que Dios los bendiga y sepan que los adoro mucho.

A MI COMPAÑERA DE TESIS

Brenda De La Paz, gracias por haberme tenido paciencia y comprensión durante el desarrollo de nuestro trabajo. Te deseo éxitos siempre.

A MIS AMIGOS

Ruth, María, Lorena, Gladis, Brenda, Ovidio, Kervin, Quique, Rosario de Cruz, Silvia de Molina, Claudia de Perla, Leonel y Miriam Ramírez, por su incondicional ayuda.

Lourdes Liliana Salmerón de Díaz

ÍNDICE

Introducción	4
Capítulo I: Marco Metodológico	6
1. Planteamiento del problema	6
2. Justificación	9
3. Objetivos	9
3.1. Objetivos generales	9
3.2. Objetivos específicos	10
4. Tipo de Investigación	10
5. Definición Hipótesis	11
5.1. Operacionalización de Hipótesis.....	13
6. Delimitación Temporal y Espacial	14
7. Metodología	14
7.1 Etapa Explorativa.....	14
7.2 Etapa de Recolección de Información	15
7.3 Procesamiento de la Información	15
7.4 Análisis de la Información.....	15
7.5 Universo y Tamaño de la Muestra	15
7.6 Unidad de Análisis	15
7.7 Instrumentos para la Investigación de Campo	16
8. Propuesta Capitular	16
Capítulo II: Marco Teórico	18
Enfoque Jurídico	19
Enfoque Psicológico	21
Enfoque Biológico	23
Capítulo III: Marco Histórico	28
El Anciano en las Culturas Primitivas.....	28
El Anciano en el Mundo Griego.....	28
El Anciano en el Mundo y Derecho Romano.....	32
El Anciano en la Edad Media.....	34
El Anciano en la Época del Renacimiento.....	35

El Anciano en la Época Moderna.....	35
Capítulo IV Protección del Adulto Mayor en la Legislación Nacional e Internacional	40
Leyes Nacionales que brindan protección al adulto mayor.....	40
Leyes Internacionales Ratificadas por El Salvador.....	51
Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor	56
Capítulo V: El Papel que los Tribunales de Familia de la ciudad de San Miguel Desempeñan en los procesos de los adultos mayores	69
Proceso de Familia.....	72
Diligencias de Protección al Adulto Mayor.....	74
Diligencias Conciliatorias Sobre Alimentos.....	77
Proceso de Violencia Intra Familiar.....	79
Capítulo VI Participación de Diferentes Instituciones que brindan atención al adulto mayor en la ciudad de San Miguel	85
Instituto Salvadoreño del Seguro Social.....	86
Instituto Nacional de los Empleados Públicos.....	88
Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada.....	89
Secretaría Nacional de la Familia.....	90
Hospital Nacional San Juan de Dios.....	95
Fundación Salvadoreña para la Tercera Edad.....	96
Asilo San Antonio de la ciudad de San Miguel.....	97
Administradoras de Fondos de Pensiones.....	99
Capítulo VII: Análisis de la Información.....	101
Capítulo VIII: Conclusiones.....	107
Capítulo IX Recomendaciones.....	109
Bibliografía	111
Anexos	113

INTRODUCCIÓN.

El presente documento, el cual aborda el rol de los Tribunales de Familia de la ciudad de San Miguel, en la aplicación de los derechos y deberes de los adultos mayores; constituye un aporte más en el proceso de tratar de solucionar la problemática que enfrenta éste sector de la sociedad. El Salvador, cuenta dentro de su población total con un porcentaje considerable de ancianos necesitados de un sistema de protección tanto de seguridad social, legal y emocional, que les garantice un mejor nivel de vida, para que dejen de ser considerados personas no útiles a la sociedad.

Lo anteriormente expuesto constituye un fenómeno social, en el cual el Estado, la sociedad y la familia han contribuido a que dicha población se encuentre en una situación que no les es muy favorable, ya que ésta se encuentra relacionada con elementos de la misma realidad social, que la favorecen como la pobreza, desempleo, falta de conciencia social y valores morales.

Este documento esta compuesto por el planteamiento del problema en el cual se ve reflejada la situación que atraviesan los adultos mayores siendo la carencia de recursos económicos lo que les inhibe de un nivel de vida adecuado a sus necesidades, aunándose a esto la desprotección por parte del Estado, malos tratos y discriminación.

Desde este punto de vista los objetivos en la presente investigación son determinar si los Tribunales de Familia de la ciudad de San Miguel, desempeñan un papel adecuado en cuanto a hacer valer los derechos y deberes de éste sector, así como también darles a conocer ha aquellos adultos mayores, las entidades y leyes que velan por sus derechos. Para lo cual se hace necesario desarrollarla mediante los tipos de investigación explorativa, Descriptiva y, explicativa.

La investigación se localiza en la ciudad de San Miguel, durante el período 2001. De la misma manera se abordará el papel que los tribunales de familia desempeñan en los procesos de los mayores adultos; y así llegar a las conclusiones pertinentes y poder efectuar las recomendaciones que en base al desarrollo de la investigación se consideren adecuadas.

CAPITULO I

MARCO METODOLÓGICO

1. Planteamiento del problema:

A través del tiempo se ha podido observar que la sociedad salvadoreña diariamente se enfrenta a diferentes problemas de índole económicos, políticos y culturales, etc., sumándoles a estos los de carácter familiar, ya que se considera a la familia como la base fundamental de la sociedad y en nuestro país una medida para contrarrestar éste último problema ha sido la promulgación de una nueva legislación familiar, pero a pesar que ésta legislación le ha dado mayor importancia dentro de los sectores más vulnerables de la población a los menores de edad y, la mujer, ha dejado de lado a otro sector, como lo son los adultos mayores, que en la actualidad el aumento de ésta población mayor representa para el país y la humanidad un reto al cual es imprescindible dar una respuesta adecuada, sobre todo teniendo en cuenta que las condiciones de vida del país no son favorables; aunado a esto, el desconocimiento por parte de éste sector (adultos mayores), de la existencia de leyes nacionales, tratados internacionales, convenios y declaraciones que tratan sus derechos así como sus deberes; además de ignorar cuales son las instituciones encargadas de ejecutar esas leyes y la forma de cómo los Tribunales de Familia llevan a cabo los procedimientos para hacer valer los derechos y protegerlos, así también haciéndoles saber sus deberes.

Desde este punto de vista, la familia del adulto mayor juega un papel importante para que éste no se sienta marginado y por el contrario se sienta protegido e importante; ya que según el Art. 392 del código de familia, las personas mayores, tienen derecho a vivir al lado de su familia siendo ésta la principal responsable de su protección; la sociedad y el Estado la asumirán, cuando ellas carecieren de familia o cuando la que tengan, no sea capaz de proporcionarles una protección adecuada. Como parte de la solución a esta problemática el Estado ha creado diferentes instituciones gubernamentales como

la Secretaria Nacional de la Familia; además existen instituciones no gubernamentales como la Fundación Salvadoreña de la Tercera Edad (FUSATE), así mismo por parte de la sociedad profesional se ha creado la Asociación Gerontológica Salvadoreña (ASOGESAL), y otra como el Asilo San Antonio de la ciudad de San Miguel y el Hospital Regional San Juan de Dios.

Existe en el país, una gran cantidad de adultos mayores que se encuentran desprotegidos, atravesando situaciones precarias e inhumanas, por no contar con los recursos necesarios para solventarlas, viéndose en la obligación algunos a su avanzada edad de trabajar para poder subsistir y otros de mendigar deambulando por las calles exponiéndose a los peligros que en ella se encuentran así como también a los malos tratos que por su situación de desventaja tanto física como emocional pueden ser objeto.

El problema de esta población que como se dijo va en aumento, se da como consecuencia de que la mayoría no cuentan con una familia que vele por ellos, que se encuentre pendiente de cuáles son sus expectativas, así como de sus necesidades básicas; o que contando con esa familia, ésta no tiene tiempo y los recursos necesarios para prestarles la debida atención que ellos se merecen .

Hemos observado que las necesidades de los adultos mayores son muchas, convirtiéndose en una problemática que a todos nos atañe, especialmente a las familias de éstas personas, a la sociedad misma y al Estado por medio de sus instituciones a través de las políticas de gobierno que pueda impulsar para ser ejecutadas por sus diferentes dependencias.

La situación que los adultos mayores actualmente afrontan no es novedoso, como el concepto de tercera edad ó mayores adultos pueda parecer, puesto que la desprotección, olvido, malos tratos, discriminación, falta de tutela en algunos casos por parte de la familia y en general por la sociedad para con éste sector, es muy antiguo, ya que siempre hemos observado ancianos abandonados

a la intemperie a la espera de algún tipo de ayuda que les brinde la oportunidad de seguir subsistiendo y cubriendo sus necesidades elementales ó primarias y ya no pueden seguir con una vida digna como un día pudieron haberla tenido cuando formaban parte del sector productivo del país y que eran considerados importantes. En definitiva él adulto mayor es objeto de desecho social al volverse improductivo económicamente, agravándose esta problemática porque no hay por parte del Estado una aplicación adecuada a sus políticas con respecto a éste sector, ó un ente encargado de protegerlos verdaderamente sin matices políticos, ni intereses de ninguna clase; además que el nivel de pobreza de la población salvadoreña no permite brindar la protección adecuada a éste sector.

Se ha podido observar que las necesidades de los adultos mayores, dentro de la sociedad o sus familias, es a nivel nacional debido a que ningún departamento o ciudad está al margen ó decirse en tal ciudad, todos, los adultos mayores se encuentran bien o no necesitan nada, por que sería demasiado utópico ya que es una realidad a la cual no podemos excluirnos y la ciudad de San Miguel no es la excepción, puesto que afronta la situación de no contar con un numero adecuado de instituciones ya sean públicas o de beneficencia privada para atender a tanto adulto que requiere ser cuidado.

En base a todo esto se hace necesario determinar mediante estudios en los Tribunales de Familia de la ciudad de San Miguel, en que circunstancias es que los adultos mayores recurren a ellos para que les tutelen sus derechos, y en que forma los tribunales lo llevan a cabo.

Otro aspecto o dato a investigar es: Con cuantos Tribunales de Familia se cuenta en la ciudad de San Miguel, las funciones que desempeñan; asimismo cuanta es la carga de trabajo que enfrentan para atender a todos aquellos adultos mayores que recurren a estas entidades de justicia para que velen por sus derechos u otra circunstancia parecida; así como también con cuantas instituciones de ayuda u hogares sustitutos cuenta la mencionada ciudad, puesto

que contando con ésta información se sabrá exactamente la magnitud del problema planteado de la investigación a realizar.

2. Justificación.

El estudio planteado servirá para dar a conocer la situación problemática en que viven los adultos mayores y para que éstos conozcan sus derechos y deberes y poder acudir a las instituciones adecuadas como lo son los Tribunales de Familia para hacerlos valer, así como también que otras instituciones se dedican al cuidado de ellos; puesto que con la investigación se verían beneficiados ésta sector de la población, debido a que son una parte a la cual no se le ha dado la importancia que debería tener; ya que se encuentran olvidados y necesitados de atención, sea por parte del Estado, por medio de sus instituciones o políticas de gobierno que pueda impulsar, la sociedad y su familia, dado que es algo que a todos nos atañe

La información representa implicaciones prácticas ya que propone ayudar a determinar mediante estudios en los Tribunales de Familia de la ciudad de San Miguel, como los adultos mayores hacen uso de ellos; asimismo cuanto es el personal con que cuentan los Tribunales de Familia de la ciudad de San Miguel para atender a todos los adultos mayores que recurren a ellos por la tutela de sus derechos.

3. Objetivos

Objetivo General:

- Determinar cual es el papel que desempeña el Estado a través de los Tribunales de Familia, para hacer valer los derechos y deberes de los adultos mayores.

Objetivos Específicos:

- Dar a conocer la existencia de instituciones y leyes que respaldan a los adultos mayores.

- Conocer cuantos lugares en la ciudad de San Miguel, prestan servicios para institucionalizar a aquellos adultos mayores que lo necesitan.

4. Tipo de investigación

El tipo de investigación planteado, el cual consiste en la situación que actualmente atraviesan los adultos mayores desde el punto de vista del rol que, los Tribunales de Familia de la ciudad de San Miguel, desempeñan en la aplicabilidad de sus derechos y deberes pretende ser una investigación con las características siguientes:

Explorativa: Puesto que en cuanto al tema se ha investigado poco, tal es el caso que se cuenta con un escaso material bibliográfico, siendo esto uno de los obstáculos con los que nos hemos enfrentado.

Descriptiva: Con esta investigación se trata de describir de una manera específica con cuanto personal cuentan los Tribunales de Familia de la ciudad de San Miguel, para atender a todos los adultos mayores que recurren a ellos; así mismo con cuantas instituciones u hogares albergues se cuenta en la mencionada ciudad.

Explicativa: Porque se trata de dar a conocer los derechos y deberes de los adultos mayores, cuales pueden ser las variables que influyen en que estos se cumplan o no; así mismo se trata de explicar las causas y efectos de la vejez.

5. Definición de hipótesis


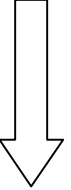
A mayor divulgación de los derechos y deberes de los adultos mayores; mayor demanda de servicios en los Tribunales de Familia.

A mayor participación del Estado a través de los Tribunales de Familia en la aplicación de los derechos del adulto mayor mejor tutela de éstos.

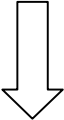
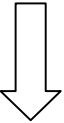
Existe desconocimiento por parte del adulto mayor, sobre las leyes nacionales e internacionales que les protegen y obligan.

Operacionalización de hipótesis

Hi: Divulgación de los derechos, deberes y demanda de los Tribunales de Familia.

DEFINICIONES	V1= Divulgación de leyes	V2= Demanda
Definición conceptual	Publicar, extender, poner al alcance del público las leyes existentes en un determinado país 	Acción o mercancía que una sociedad reclama como necesaria para su bienestar. 
Definiciones operacionales	Encuestas dirigidas a una parte de personas mayores del Asilo San Antonio de la ciudad de San Miguel, y así determinar el grado de conocimiento que tienen de sus derechos y deberes	Número de casos registrados sobre adultos mayores, en los Tribunales de Familia de la ciudad de San Miguel en el periodo 2001.

Hi2: Participación de los Tribunales de Familia en la aplicación de los derechos y deberes, mejor tutela de éstos.

DEFINICIONES	V1= Participación del Estado a través de los Tribunales de Familia	V2= Tutela
Definición conceptual	Aporte, actividad desempeñada por los Tribunal de familia delegada por el Estado en la administración de justicia 	Defensa, amparo y garantía de un determinado derecho 
Definiciones operacionales	Revisión de expedientes de adultos mayores en sus distintos casos	Políticas o proyectos que el Estado haya impulsado

6. Delimitación temporal y espacial

DELIMITACIÓN TEMPORAL:

Se ha elegido el período 2001, porque al inicio de este nuevo milenio se investigará si en los Tribunales de familia de la ciudad de San Miguel, se ha tenido algún cambio ya sea a favor o no, en cuanto a la tutela de los derechos y deberes de los Adultos mayores.

DELIMITACIÓN ESPACIAL:

Se ha elegido la ciudad de San Miguel, porque al igual que en el resto del país, se ha aumentado recientemente éste tipo de problema, dada la naturaleza que presenta la ciudad, como también la sociedad migueleña en donde no escapa el desconocimiento de los derechos y deberes de los adultos mayores, dado que se ha generado un alto grado de transculturización, y la sociedad misma no está preparada para enfrentar tal problema como es la creación de nuevas instituciones que brinden albergue a estas personas.

7. Metodología

La presente investigación ha realizar se hará mediante los tipos de investigación explorativa, descriptiva y correlacional explicativa; fundamentándose en información primaria y secundaria que se obtenga de la literatura que puede encontrarse sobre el tema, así mismo la investigación de campo la cual se hace imprescindible para el cumplimiento de los objetivos planteados y la afirmación o negación de las hipótesis planteadas.

Haciéndose necesario para facilitar la investigación desarrollarla mediante las siguientes etapas.

7.1 ETAPA EXPLORATIVA: Se pretende en esta etapa identificar la información que será utilizada para el desarrollo de la investigación.

7.2 ETAPA DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN: En esta etapa se valorarán a las personas e instituciones objeto de estudio, siendo estos los adultos mayores, los Tribunales de Familia de la ciudad de San Miguel, el personal que en ellos labora; también los hogares sustitutos o albergues que prestan sus servicios, así como también el ISSS, INPEP, IPSFA, AFP'S, SNF; todo esto mediante el acercamiento que con ello se tenga y así obtener su colaboración. Se pretende en esta etapa extraer información de los Tribunales de Familia y su personal, así como también de la sociedad en general y específicamente del adulto mayor, de los conocedores del derecho, de la psicología, geriatría y gerontología por medio de encuestas y entrevistas.

7.3 PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN: Una vez recolectada la información se procederá a su ordenamiento y tabulación.

7.4 ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Recolectada la información se procederá a su análisis para poder así confirmar o no las hipótesis planteadas; posteriormente a esto se procederá a escribir el documento.

7.5 UNIVERSO Y TAMAÑO DE LA MUESTRA: El universo en este estudio lo constituye el Órgano Judicial a través de los Tribunales de Familia de la ciudad de San Miguel, magistrados, jueces, secretarios, colaboradores jurídicos y personal multidisciplinario como conocedores de los procesos a favor o en contra de adultos mayores que ellos tengan conocimiento. Tomándose como muestra el 40% de la cantidad total de empleados que son: 43

7.6 UNIDAD DE ANÁLISIS: La constituyen el personal que labora en las instituciones como la Unidad del adulto mayor de la Secretaría Nacional de la Familia, Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, Fundación Salvadoreña para la Tercera Edad, Asilo San Antonio de la ciudad de San Miguel y el adulto mayor.

7.7 INSTRUMENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN DE CAMPO:

Los instrumentos mediante los cuales se pretende realizar la presente investigación son la encuesta y la entrevista.

Nombre del instrumento	Nivel operativo	Objetivo
Guía de entrevista para determinar la cantidad de casos sobre adultos mayores, que los tribunales de familia de San Miguel llevan en el período 2001	Entrevista dirigida a los magistrados, jueces, secretarios, colaboradores jurídicos, psicólogos, trabajadores sociales, de los tribunales de familia de San miguel.	Indagar sobre la situación que atraviesan los adultos mayores en cuanto a leyes que les protegen y aspectos psicológicos.
Guía de encuesta para determinar el grado de conocimientos que tienen los adultos mayores del Asilo San Antonio San de la ciudad de San miguel en cuanto a sus derechos y deberes; así como también determinar su participación en el seno familiar	Encuesta dirigida a una parte de la población mayor en el Asilo San Antonio, de la ciudad de San miguel.	Conocer en que medida los adultos mayores saben de la existencia de leyes que les protegen y obligan.
Guía de entrevista para determinar la participación de las diferentes instituciones que velan por los derechos de los adultos mayores	Entrevistas con los diferentes empleados de las instituciones como el ISSS, INPEP, IPSFA, FUSATE, SNF , Directora del Asilo de San Miguel y, AFP'S.	Conocer las condiciones que perciben en la manera de funcionar de estas instituciones en cuanto a la protección del adulto mayor y cual es su gestión en la consecución de la misma.

8. Propuesta capitular

CAPITULO I: MARCO METODOLÓGICO

En ese capítulo se dará a conocer el anteproyecto del trabajo el cual viene a ser la guía de investigación ya que se desarrollará a través del planteamiento del problema, los objetivos de la investigación, la justificación, , tipo de investigación, cuerpo de hipótesis, delimitaciones temporal y espacial, metodología y la propuesta capitular.

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

Es en este capitulo en donde se dan a conocer los diferentes enfoques como lo son: El jurídico, psicológico y biológico, así mismo a través de las teorías de programación genética y la de índice variable, las cuales vienen a reforzar la investigación objeto de estudio.

CAPITULO III: MARCO HISTÓRICO

Es aquí donde abordará el problema de investigación de una manera que muestre la evolución del papel que el adulto mayor ha tenido dentro de su familia como en la sociedad, así como también, se abordará la creación de los Tribunales de Familia en el País.

CAPITULO IV: PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL..

En éste capitulo se abordará la realidad jurídica en que se halla el adulto mayor en el país.

CAPITULO V: EL PAPEL QUE LOS TRIBUNALES DE FAMILIA DE LA CIUDAD SAN MIGUEL, DESEMPEÑAN EN LOS PROCESOS DE LOS ADULTOS MAYORES.

Aquí se dará a conocer la forma de proceder de los tribunales con respecto a los casos de los adultos mayores cualquiera que sea la causa, las resoluciones que emiten, las medidas que toman y la atención que prestan a través del personal multidisciplinario.

CAPITULO VI: PARTICIPACIÓN DE DIFERENTES INSTITUCIONES QUE BRINDAN AYUDA AL ADULTO MAYOR EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL.

Es en este capitulo donde se dará a conocer la manera de funcionar de estas instituciones en su accionar con respecto al adulto mayor.

CAPITULO VII: ANÁLISIS DE LA INVESTIGACIÓN.

En este capítulo se dará a conocer los datos y la información recabada mediante los instrumentos de recolección de la información.

CAPITULO VIII: CONCLUSIONES:

Es en éste capítulo donde se dará a conocer si las hipótesis en la investigación se confirman o no y si se han logrado los objetivos.

CAPITULO IX: RECOMENDACIONES:

Aquí mediante la investigación efectuada se dará a la sociedad, a la familia y al Estado algunos aportes en cuanto a la situación de los adultos mayores, las regularidades e irregularidades en los procesos, etc.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

Al realizar el estudio sobre el papel que desempeñan los Tribunales de Familia en la aplicación de los derechos y deberes de los adultos mayores, se hace necesario desarrollarlo a través de los siguientes enfoques:

ENFOQUE JURÍDICO:

La etapa que el adulto mayor atraviesa como ultima de la vida, al igual que la niñez, siempre ha existido; sin embargo, la primera a diferencia de la segunda, hasta hace poco ha sido prácticamente ignorada en nuestro país por los estudiosos de la conducta, de la medicina, como también del derecho, a pesar de existir disposiciones en nuestra Constitución como lo son los Artículos 1,2,70 que garantizan la protección del hombre, así como de aquellos sectores que necesitan de un trato especial; la Declaración Universal de los Derechos Humanos, reconoce la dignidad y derechos inalienables de todos los miembros de la familia sin excepción alguna, puesto que la condición de persona humana no puede ser concebida ni por la ley, ni por otra persona, ni por un grupo de personas. La condición de persona no es un regalo: Se adquiere por el sólo hecho de pertenecer al género humano, ésta condición aparece desde el primer momento de la existencia y se mantiene hasta el final de la vida, es por ello que el adulto mayor forma parte integral de la familia.¹ Y el Protocolo de San Salvador, que trata la problemática de los adultos mayores en los Artículos 1,2,3,9 y 17.

Es así que en el capítulo II, sección 1ª del régimen de derechos sociales de nuestra constitución (Art. 32 al 36), se consagra un importante principio a favor de la familia como es: La igualdad; y como tal, el adulto mayor necesita ser amparado por la familia, la sociedad y el Estado, quién dictará la legislación necesaria y

¹ Edición N° 8. Año 2001. Revista ÁGAPE. Pág. 14

creará los organismos y servicios apropiados para su integración, bienestar y desarrollo social, cultural y económico.²

Desde este punto de vista en El Salvador se ha creado el código de familia en donde se desarrollan los postulados constitucionales de los tratados y convenciones internacionales sobre materia familiar suscrito por nuestro Estado, y establece el régimen jurídico de la familia, de los menores y del adulto mayor; y consecuentemente regula las relaciones de sus miembros y de éstos con la sociedad y con las entidades estatales.

Además en este código se promueve el cumplimiento y ejercicio de sus principios rectores, los cuales se aplican sistemáticamente en todas las disposiciones; así tenemos que en el artículo 4 de éste cuerpo de leyes estipula los principios rectores los cuales son: Los principios de unidad de la familia, principios de igualdad de derechos de hombres y la mujer, principios de la igualdad de derechos de los hijos, principio de la protección integral de los menores, principio de la protección de los incapaces, principio de protección de las personas mayores y principio de la madre cuando es la única responsable del hogar.

El código en mención en su libro quinto, título II, capítulo I; desarrolla el principio de protección de las personas mayores desde el Art. 389 hasta el 396; y establece en el Art. 397 los deberes del Estado, dándosele cumplimiento así al Art. 32 de la Constitución, en el título II del libro antes mencionado del código de familia; y para garantizar suficientemente los derechos reconocidos en la ley de familia se establece el Sistema Nacional de Protección a la Familia, al menor y personas mayores en los Arts. 398 y 400. Paralela a esta normativa, se encuentran instituciones gubernamentales como La Procuraduría General de la República, La Procuraduría para la Defensa de los derechos Humanos, El Ministerio de salud Pública y Asistencia social, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, La Secretaría Nacional de la Familia y las Asociaciones comunitarias y de

² Vásquez López, Luis. “Estudio del Código de Familia Salvadoreño” 1ª Edición. Pág. 9

servicio y los Organismos no Gubernamentales que tuvieran actividades afines a las de las anteriores.

Es así que los tribunales de familia de la ciudad de San Miguel tratan en la medida de lo posible cumplir con esta normativa, la cual se desarrollará en el capítulo correspondiente.

ENFOQUE PSICOLÓGICO:

Desde el punto de vista de la psicología, cerca de la década de los años 40 comienza a surgir un verdadero estudio acerca de la vejez, puesto que el termino vejez suena tan mal a tantas personas, que quienes avanzan en años difícilmente se les designa, como “personas viejas”. En cambio, se les llama “personas en edad de oro”, “personas de edad madura”, “personas que están en los años de la cosecha” o “en los años del crepúsculo”, mas recientemente “personas mayores”.

Pero; ¿Qué es tan malo en la edad adulta, que las personas no pueden referirse a ella sin cubrirla con un manto de eufemismo?, ¿Realmente es tan mala?, ¿Cuánto de lo que creemos de ella es cierto?, ¿Qué pueden esperar las personas de sus últimos años?.³

Los estereotipos acerca de la vejez son muchos y la mayoría negativos, así tenemos que en Estados Unidos el envejecimiento es algo indeseable y reflejan conceptos equivocados y muy extendidos: Las personas ancianas están generalmente cansadas, su coordinación es deficiente, no pueden recordar ni aprender, no tienen interés en la actividad sexual, están aislados de los demás y son mal humorados, quejumbrosos e irritables.

Estos estereotipos negativos hacen daño real. Un médico que no habla de temas sexuales con su paciente de 75 años que sufre del corazón puede negar a éste una fuente importante de autorrealización. Un adulto que sobreprotege a un

³ Papalia E. Diane. “Desarrollo Humano” 2ª Edición (1ª Edición es Español). Pág. 570

niño puede estimular a que el padre anciano se comporte como un niño. Un trabajador social que considera la depresión como “algo que se espera”, puede abandonar un cliente anciano. Los estereotipos positivos, los cuales retratan una edad dorada de paz y relajamiento o una segunda niñez libre de preocupaciones que transcurre en un campo de golf tampoco son más precisos y útiles.

Los esfuerzos por combatir el etarismo, prejuicio o discriminación (generalmente contra personas ancianas) por causa de la edad están ganando terreno, gracias al grupo creciente de adultos saludables y activos, puesto que la vida de millones de personas vigorosas, productivas y alegres, desmiente estos estereotipos la amplia aceptación de la sociedad de tales puntos de vista contribuye a perpetuarlos.⁴ Este interés reciente en el envejecimiento y en la vejez se relaciona ampliamente con el hecho de que la proporción de personas mayores en nuestras sociedades es ahora mucho más que antes. A medida que ha avanzado la ciencia médica las personas están viviendo más, y pasando la duración bíblica de la vida de 70 años. Los ciudadanos mayores se hacen presentes en más de una forma en nuestras culturas y eso es importante desde el punto de vista social, como también desde la perspectiva personal de ayudarlos a lograr lo mejor de sus vidas.⁵

La mayor parte de las personas mayores como a la mayoría de personas de cualquier edad, es emocionalmente saludable, como tales, por lo general éstas personas desean participar activamente en la vida, ser tan autosuficiente como lo permite su salud y sus circunstancias y mantener relaciones satisfactorias con otras personas. La vejez puede ser una época de realización, de agradable productividad y de consolidación de las habilidades y conocimientos que se ha logrado desarrollar a través del tiempo. Sin embargo, los recursos emocionales de la vejez con frecuencia disminuyen debido a las muchas crisis que deben enfrentarse: pérdida de la salud, del trabajo, de seres queridos y de ingresos. Las

⁴ Papalia E. Diane. “Desarrollo Humano” 8ª Edición. Pág. 635

⁵ Papalia E. Diane. “Desarrollo Humano” 2ª Edición (1ª Edición es Español). Pág. 570

personas mayores gastan gran cantidad de energía lamentando éstas pérdidas ajustándose al cambio que implica y reorganizando sus vidas. Aún cuando la mayor parte de las personas ancianas son emocionalmente sanas, existe entre ellas una incidencia relativamente alta de perturbaciones mentales, debido en parte a un aumento en la depresión, como respuesta múltiples tensiones vitales y en parte a un aumento de las alteraciones orgánicas cerebrales.

Pese a ser necesario, muchas personas mayores no reciben tratamientos para sus problemas emocionales. Existen diversas razones para que esto suceda. Las personas mayores que podrían beneficiarse de algún tipo de psicoterapia pueden no ser conscientes de que los síntomas que los hacen infelices como depresión, por ejemplo, representan una forma de alteraciones que pueden tratarse. Pueden enorgullecerse de resolver sus propios problemas y rehúsan admitir que necesitan ayuda. Pueden temer estar mentalmente enfermos y considerar que buscar ayuda a su edad es gastar tiempo, ya que están “demasiado mayores para cambiar”. Puesto que tales actitudes a menudo son compartidas por otros miembros de la familia, ninguno busca ayuda para la persona anciana. Aunque las personas sean receptivas están ansiosas por recibir ayuda no siempre lo obtienen. El tratamiento privado es costoso y no en todas las comunidades existen servicios de salud mental de precios accesibles.

La terapia de grupo puede ser esencialmente útil para las personas mayores dado que ofrece la oportunidad de combatir preocupaciones y ayuda a superar la soledad, por tanto, la terapia puede beneficiar a las personas mayores.⁶

ENFOQUE BIOLÓGICO:

En la actualidad los científicos especializados en el estudio del envejecimiento se refieren a tres grupos de adultos mayores: “viejo joven”, “viejo viejo” y “viejo de edad avanzada”.

⁶ Papalia E. Diane. “Desarrollo Humano” 2ª Edición (1ª Edición es Español). Pág. 582

Cronológicamente, el viejo joven está entre 65 y 74 años, y por lo general es activo, vital y vigoroso; el viejo viejo está entre 75 y 84 años, y el viejo de edad avanzada está entre 85 y más. Este grupo de edad es muy probable que sea débil, se enferme y tenga dificultades para realizar actividades de la vida diaria.

Existen teorías e investigaciones sobre las causas del envejecimiento biológico tales como:

LAS TEORÍAS DE PROGRAMACIÓN GENÉTICA como lo son: Teoría de Senectud Programada, Teoría endocrina y, Teoría Inmunológica; estas sostienen que los cuerpos envejecen de acuerdo con una secuencia de desarrollo normal incorporada en los genes, la cual implica que la duración máxima de la vida está determinada genéticamente. Las células del cuerpo se multiplican en forma constante mediante la división celular, éste proceso es esencial para compensar la muerte de células potencialmente peligrosas o inútiles y mantener el funcionamiento apropiado de órganos y sistemas (Golstein, 1998; Raff, 1998) Leonard Hayflick, 1974, descubrió que las células humanas se dividían en el laboratorio no más de cincuenta veces. Esto se denominó LIMITE DE HAYFLICK, y se ha demostrado que está controlado genéticamente (Schneider, 1992) lo cual indica la existencia de un límite biológico a la vida de las células humanas y, en consecuencia a la vida humana, un límite que Hayflick estimó en 110 años. Sí, como sugiere Hayflick (en 1981), las células siguen el mismo proceso de envejecimiento en el cuerpo, que en un cultivo de laboratorio, hipótesis que todavía no ha sido comprobada, entonces las influencias ambientales deben cumplir un papel pequeño o ninguno (Gerhard y Cristofalo, 1992). El cuerpo humano como la máquina estaría programado biológicamente para fallar en cierto momento.

La falla podría provenir a través, DE LA SENECTUD PROGRAMADA; es evidente que existen genes específicos, “que encienden y apagan ante pérdidas relacionadas con la edad” (por ejemplo, en la visión, la audición y control motor).

O quizá el reloj biológico actúe a través de genes que controlan los cambios hormonales o causan problemas en el SISTEMA INMUNE y dejan vulnerable al cuerpo en las enfermedades infecciosas. Existe evidencia de que algunos cambios físicos relacionados con la edad como pérdida de fortaleza muscular, acumulación de grasa y atrofia de los órganos, pueden estar relacionados con la actividad hormonal. Los niveles de producción de células inmunes permiten predecir tasas de supervivencia de dos años entre los ancianos de edad avanzada.

Sin embargo, otra hipótesis afirma que el reloj biológico está regulado por la reducción de las telomeras, que son las puntas protectoras de los cromosomas, cada vez que las células se dividen con el tiempo esta disminución programada llega al punto de que la visión celular se detiene. La evidencia que apoya estas hipótesis proviene de un estudio en el cual el gen de la telomerasa, enzima que permite a los cromosomas sexuales reparar sus telomeras, se introdujo en células del cuerpo humano en un cultivo de laboratorio, junto con un mecanismo para activar el gen. Las células continuaron dividiéndose sin dificultad más allá del curso de su vida normal, sin anomalías evidentes. Si la prolongación de la telomera puede establecer el reloj del envejecimiento biológico, es posible que algún día los científicos prevengan o traten la aterosclerosis, la demencia, las arrugas de la piel, la rigidez de las articulaciones y otras enfermedades y discapacidades propias de la vejez.

Claramente se observa que los genes "influyen bastante en la duración de la vida y los patrones de envejecimiento ".Sin embargo, el programa genético solo no puede explicar todo el proceso por que los seres humanos morirían a la misma edad. Los factores ambientales y de experiencia interactúan con los factores genéticos.

LAS TEORÍAS DE ÍNDICE VARIABLE; Denominadas algunas veces teorías del error, postulan que el envejecimiento es resultado de procesos que varían de una persona a otra. Estos procesos pueden estar influenciados por

factores internos y externos. En la mayoría de las teorías de índice variable, el envejecimiento incluye daño por errores fortuitos en los sistemas biológicos de las personas o deterioros producidos por el entorno. Otras teorías de índice variable se centran en procesos internos como el metabolismo (proceso que permite al cuerpo convertir alimento y oxígeno en energía), el cual puede influir más directamente y continuamente en el ritmo de envejecimiento (NIA,1993; Schneider,1992).

La Teoría del Radical Libre se concentra en los efectos nocivos de los radicales libres: átomos y moléculas muy inestables formadas durante el metabolismo (conversión de oxígeno en energía), los cuales reaccionan con las membranas celulares, las proteínas de las células, las grasas, los carbohidratos, e incluso el ADN, y pueden dañarlos. El daño producido por los radicales libres se acumula con la edad y ha sido asociado a la artritis, a la distrofia muscular, las cataratas, el cáncer, a la diabetes y a trastornos neurológicos como la enfermedad de Parkinson.

El apoyo radical de ésta teoría proviene de la investigación en que se implantaron copias extras de genes que eliminan los radicales libres en la mosca de la fruta. Su período de vida se alargó una tercera parte. También existe evidencia de que las mutaciones del ADN de las mitocondrias del envejecimiento, las “plantas de energía” de las células humanas, las inducen a producir radicales libres. La investigación acerca de los efectos de suplementos antioxidantes en los seres humanos, que quizá contrarrestan la actividad del radical libre, todavía no arroja conclusiones satisfactorias, aunque la ingesta de grandes dosis de vitamina C y vegetales ricos en beta caroteno parece proteger contra la muerte prematura, en especial por enfermedades cardiovasculares.

LA TEORÍA DEL ÍNDICE DE VIDA plantea que el cuerpo puede trabajar a su ritmo y nada más; cuando más rápido trabaje, más rápido se desgasta. En consecuencia, la velocidad del metabolismo determina la duración de la vida. La

evidencia de esta teoría se deriva de que los peces cuyo metabolismo se desacelera al ponerlos en agua más fría viven más que en agua caliente.

LA TEORÍA AUTOINMUNE plantea que el sistema inmune puede “confundirse”, en la vejez y liberar anticuerpo que atacan las propias células corporales. Se cree que este mal funcionamiento denominado AUTOINMUNIDAD es la causa de algunas enfermedades relacionadas con el envejecimiento.⁷

Desde este punto de vista en la actualidad, la mayoría de las personas pueden tener la esperanza de llegar a viejos, incluso a una vejez avanzada. Un bebé nacido en Los Estados Unidos en 1998 podría vivir 76.5 años, casi 29 años más que un bebé nacido en 1900. En el mundo la expectativa de vida media se ha elevado 37% desde 1955, de 48 a 66 años, y se espera que llegue a 73 años para el 2025(OMS, 1998).

Tal longevidad, sin precedentes en la historia de la humanidad, está directamente relacionada con el envejecimiento de la población y refleja la disminución drástica en las tasas de mortalidad o tasas de muerte (proporción de la población total o de ciertos grupos de edad que mueren en un año determinado). Hoy en día la vida dura más debido a la reducción drástica de la mortalidad durante la infancia y la niñez, a la ocurrencia de menos muertes en la edad adulta temprana, particularmente en los partos, a la existencia de nuevos tratamientos para muchas enfermedades hasta hace poco incurables y una población más consciente de la salud y mejor educada.

⁷ Papalia E. Diane “Desarrollo Humano “ 8ª Edición. Pag.643-645.

CAPITULO III MARCO HISTÓRICO.

Cuando nos referimos a los ancianos o adultos mayores, independientemente del sinónimo que empleemos no podemos negar que su circunstancia ha cambiado y también la consideración hacia ellos. De lo anterior deriva el interés del análisis histórico para entender un poco la situación del anciano en nuestra sociedad de hoy.

El Anciano en las Culturas Primitivas:

Los ancianos prehistóricos no dejaron por supuesto, registro de sus actividades o pensamientos. Sin embargo, podemos imaginar con cierta seguridad cuál fue su condición al comprobar que todas las culturas ágrafas que conocemos tienen una consideración parecida hacia sus senectos. Su longevidad es motivo de orgullo para el clan, por cuanto eran los depositarios del saber, la memoria que los contactaba con los antepasados. Muchos de ellos se constituían en verdaderos intermediarios entre el presente y el más allá. No es de extrañar que los brujos y chamanes fuesen hombres mayores. Ejercían también labores de sanación, de jueces y de educadores. En esas sociedades no es infrecuente que aquellos que ejercían labores importantes les denominaren “ancianos”, ajenos a su edad. Aunque tampoco es raro que tuvieran un mismo vocablo para joven y bello, para viejo y feo.

En otras palabras la vejez representa la sabiduría, el archivo histórico de la comunidad.

En las sociedades antiguas, alcanzar edades avanzadas significaba un privilegio, una hazaña que no podía lograrse sin la ayuda de los dioses, por tanto, la longevidad equivalía a una recompensa divina dispensada a los justos.

El Anciano en el Mundo Griego.

El giro del mito al logos, la percepción naturalista, su sentido de perfección emplazan al viejo a una situación desmedrada. Tampoco los dioses olímpicos amaron a los ancianos. Para esos griegos adoradores de la belleza, la vejez, con su deterioro inevitable, no podía menos que significar una ofensa al espíritu, motivo de mofa en sus comedias.

Las numerosas leyes atenienses que insisten en el respeto a los padres ancianos nos hacen suponer que no eran muy acatadas. La vejez fue considerada en sí misma una tara. Platón relacionaba la vejez feliz a la virtud, cuando dicen en la República “pero aquel que nada tiene que reprocharse abriga siempre una dulce esperanza, bienhechora, nodriza de la vejez”.

La historia de las instituciones parece mostrar que a partir del siglo VIII A.C. la autoridad paterna fue declinando, favoreciendo la independencia jurídica de los hijos.

Si nos detenemos en la literatura Griega, la posición de los ancianos debemos considerarla como muy debilitada. Minois resume así: “vejez maldita y patética de las tragedias, vejez ridícula y repulsiva de las comedias; vejez contradictoria y ambigua de los filósofos. Estos últimos han reflexionado con frecuencia sobre el misterio del envejecimiento”.

El reverso lo constituye el hecho de que es en Grecia donde por primera vez se crean instituciones de caridad preocupadas del cuidado de los ancianos necesitados. Vitruvio relata sobre “la casa de Cresos, destinada por los sardianos a los habitantes de la ciudad que, por su edad avanzada, han adquirido el privilegio de vivir en paz en una comunidad de ancianos a los que llaman Gerusia”.

La excepción, en muchos sentidos, fue Esparta (cuyo nombre significa la “esparcida” por ser el resultado de la unión a la fuerza realizada por los dorios de cinco poblados), la cual nunca fue amurallada, pues su geografía, rodeada de

montañas casi impenetrables, lo permitió. Se puede resumir que los espartanos despreciaban lo cómodo y lo agradable. El régimen espartano tenía un senado (Gerusía) compuesto por veintiocho miembros, todos de más de sesenta años. Cuando alguno moría, los candidatos a sucederlo, desfilaban en fila india por la sala. El que recibía más aplausos quedaba elegido.

Atenas fue diferente, los ancianos fueron perdiendo poder desde la época arcaica. En tiempos de Homero el consejo de los ancianos solo era un órgano consultivo. Las decisiones las tomaban los jóvenes. En el período de Solón "eupátrida" o bien nacido, patricio, tenía el monopolio del mando. Dicho poder se concentraba en el Areópago, institución aristocrática de personajes inamovibles e irresponsables. Todos ellos ancianos arcontes. Tenían amplios poderes parecidos a los de la Gerusía espartana.

La llegada al poder de los demócratas significó la ruina del Areópago que perdió sus facultades políticas y judiciales quedándoles sólo las honoríficas. Los ancianos no volvieron a tener un papel importante. Atenas en general, permaneció fiel a la juventud.

Durante el período helenístico, los viejos robustos y ambiciosos, tuvieron más oportunidades que en la Grecia clásica. Fue una sociedad más abierta y cosmopolita, menos prejuiciosa respecto a la raza o edad.

El Anciano en el Mundo Hebreo.

La otra gran fuente cultural de nuestra civilización proviene de la tradición hebreo cristiana.

Al igual que otros pueblos o tribus, en sus épocas más pretéritas, los ancianos ocuparon un lugar privilegiado. Los hebreos no fueron la excepción. En su período de nomadismo cumplieron una función importante en la conducción de su pueblo. Se describe que Moisés tomaba las decisiones sólo con la consulta

directa de Dios y donde Dios le dice: "Ve, reúne a los ancianos de Israel y diles". Del mismo modo, Yahvé le ordena "Vete delante del pueblo y lleva con tigo ancianos de Israel".

En el libro de números encontramos la descripción de la creación del consejo de ancianos como una iniciativa divina: "Entonces dijo Yahvé a Moisés: Elígeme a setenta varones de los que tú sabes que son ancianos del pueblo y de sus principales, y tráelos a la puerta del tabernáculo...para que te ayuden a llevar la carga y no la lleves tú solo.

Los ancianos están entonces investidos de una misión sagrada, portadores de un espíritu divino. En cada ciudad el Consejo de Ancianos es todopoderoso y sus poderes religiosos y judiciales incontrarrestables.

En el período de los jueces se mantiene la autoridad de los ancianos. Pero, al institucionalizarse el poder político de la monarquía, el consejo de ancianos igualmente se institucionaliza su papel de consejeros. Conservan un ascendiente determinante.

Sólo después del año 935 A. C. comienza la discrepancia con el consejo de ancianos. Durante el período de los Reyes los soberanos respetaban escrupulosamente las atribuciones de los ancianos y hay múltiples referencias de la armonía entre soberano y el consejo. Sin embargo a la muerte de Salomón, tras cuarenta años de reinado, lo sucedió su hijo Roboam el cual mantiene una actitud diferente a su antecesor y desecha la opinión de los ancianos. La imagen de los viejos comienza a deteriorarse. El exilio en el pueblo israelita, contribuyó a mejorar la posición del anciano que se les representaba como una imagen de tiempos patriarcales o incluso de la monarquía. Pero ya se comprueba que el vocablo "Zenequim" no sólo alude a los ancianos, sino también a los varones maduros que intervienen en la vida pública. Esta misma organización se mantiene en la organización de la sinagoga, presidida por un colegio de ancianos que forman

también parte del “Sanedrín” compuesto por setenta y un miembros representantes de la aristocracia laica (ancianos) interpretes de la ley (escribas) y de las grandes familias sacerdotales.

Se puede concluir que el anciano en el mundo hebreo ocupó un lugar relativamente importante basado en la dignidad que se le otorga en la Torá

El anciano en el Mundo y Derecho Romano. Auge y decadencia.

Otra fuente importantísima de nuestra civilización proviene de la cultura Romana. Resulta pretencioso resumir, en breves líneas, ese mundo heterogéneo, de larga duración histórica y tratar de comprender el puesto que fue ocupado en ese ámbito por los ancianos.

El imperio Romano en su esplendor significó un acontecimiento primigenio en la historia. Lo define su cosmopolitarismo. Para lograr aquella proeza se necesitaban ciertas características del espíritu y actitud de los romanos. Al anciano se le dedicó mucha atención y se plantearon los problemas de la vejez desde casi todos los aspectos: políticos, sociales, psicológicos, demográficos y médicos.

El notable nivel alcanzado por el Derecho: Contribuye a preocuparse por la duración de la vida humana. La “tabla de Ulpiano” tenía por objeto evaluar la importancia de las rentas vitalicias asignadas por legados según la edad del beneficiario. De esta tabla basada en observaciones empíricas podemos hacernos una idea verosímil de la esperanza de vida de los Romanos para cada edad. Domicio Ulpiano (170-228 D.C) elaboró una regla para el cálculo de las pensiones alimentarias. De estos cálculos, de las inscripciones funerarias y de otras fuentes se puede sostener con bastante seguridad que el peso demográfico de los ancianos era mayor que en el mundo griego. Asimismo, se establece que existía un mayor número de ancianos varones que de ancianas, situación inversa a la actual. La causa, con toda seguridad, era debida a las muertes maternas post

parto. Casi duplicaban los viudos sobre los sesenta años de edad. Las consecuencias de este perfil demográfico no dejó de manifestarse en matrimonios frecuentes de viejos con muchachitas. Se explica también la explotación de la literatura de estas parejas disparejas y la poca figuración de los personajes femeninos.

El mundo romano evidenció un envejecimiento a partir del siglo II, en particular en Italia.

El derecho romano tipificaba la figura del “pater familias” que concedía a los ancianos un poder tal que catalogaríamos de tiránico. La familia tenía un carácter extendido, pues los lazos jurídicos eran más que los naturales. La patria potestad regía no sólo a causa del nacimiento del mismo padre, si no incluso por adopción o matrimonio. El parentesco se originaba y transmitía por vía masculina. El “pater familia” concentraba todo el poder y no daba cuentas de su proceder. Era vitalicio y su autoridad ilimitada, podía disponer hasta de la vida de un integrante de su familia.

Esta autoridad desorbitada del “pater Familia” produjo consecuencias predecibles durante la República. Un sistema semejante va aumentando su dominio a medida que pasan los años, al igual que incrementa el número de componentes de la comunidad familiar. La concentración del poder establece una relación intergeneracional tan asimétrica que genera conflictos y concluye en verdadero odio a los viejos. La “mater familia “ jugaba un papel secundario pero, en general, gozaba de la simpatía y convivencia de la prole. Logra así una influencia en el tirano doméstico. La mujer vieja sola fue brutalmente desdeñada.

La época de oro para los ancianos fue la República. A partir del siglo I antes de nuestra era, pues se confiaba en los hombres mayores para dirigir los destinos políticos.

Sin embargo, los romanos habían construido un mundo desprejuiciado y tolerante, donde se luchaba por el poder, pero no se segregaba por raza, religión o ideología. Se admiraba lo admirable y mantuvieron la dignidad de los ancianos; criticaron a los individuos, no así a un período de la vida.

El Anciano en la Edad Media.

La denominada “Edad oscura” o “Alta edad media “, del siglo V al X, es la época de la brutalidad y del predominio de la fuerza. En semejante ámbito cultural, no es difícil imaginar el destino de los débiles, lugar que les corresponde a los viejos. Para la iglesia no constituye un grupo específico, sino están en el conjunto de los desvalidos. Serán acogidos temporalmente en los hospitales y monasterios, para luego reencontrarse con la persistente realidad de sus miserias. La iglesia no tuvo una consideración especial por los viejos. Ejemplo de ello, lo podemos corregir al estudiar las reglas monásticas. La más influyente, la de San Benito, al trato hacia los ancianos equivale al de los niños. La “Regla del Maestro”, conjunto de reglas monásticas del siglo IX, desplaza a los ancianos a labores de portero o pequeños trabajos manuales.

Los siglos XI al XIII tuvieron un florecimiento económico y una estabilidad social. Nunca Europa estuvo más unida. A partir del siglo XIII, debido al desarrollo material se fortalecieron los Estados y se multiplicaron las guerras. Los ancianos tuvieron una nueva oportunidad en el mundo de los negocios. Su actividad dependía sólo de su capacidad física, no fueron en general, segregados por su condición etarea.

Las pulgas, portadoras de la “yersinia pestis”, fueron caritativas con los viejos. La peste mató preferentemente a niños y jóvenes. Más tarde en el siglo XV sucedió lo mismo con la viruela. Dicho de otra manera se produjo un fuerte incremento de ancianos entre 1350 y 1450. La desintegración parcial de la familia provocada por la peste se tradujo en un reagrupamiento -familias extendias- lo cual permitió la supervivencia de los desposeídos. Los ancianos en ocasiones, se

convierten en patriarcas. Su mantenimiento les quedó frecuentemente asegurado. La vinculación entre las generaciones se vio facilitada. Aunque de nuevo, durante el siglo XV, se presentó el problema de escasez de mujeres casaderas y la alta diferencia de edad entre cónyuges y las respectivas secuelas sociales de aquello.

En resumen, la peste favoreció a los viejos que ganaron posición social, política y económica.

El Anciano en la Época del Renacimiento.

El arquetipo humano del Renacimiento lo personificaron los cortesanos y los humanistas. Ambos rechazaron a los viejos, pues representaban todo aquello que quisieron suprimir.

La menor violencia durante el siglo XVI permite a los varones llegar a edades más avanzadas. En los medios aristocráticos acontece lo mismo con las mujeres, rompiendo con lo que había sido la tradición: de seguro a consecuencia de una mejor higiene en la atención de los partos en ese medio social. Es probable que la actitud de cortesanos y humanistas respecto a la vejez era solo una postura literaria, pues en la realidad cotidiana, la relación era más benevolente.

El Anciano en la Época Moderna.

El estereotipo positivo del anciano, simboliza una nueva perspectiva del envejecimiento, que desafía el cuadro ampliamente difundido de la vejez como época de inevitable declinación mental y física. En conjunto, las personas en la actualidad vivirían más y mejor que en cualquier otra época de la historia. Al mejorar los hábitos de salud y la atención médica, se hace más difícil trazar la frontera entre el final de la edad adulta intermedia y el comienzo de la vejez o edad adulta tardía. Muchas personas de 70 años actúan, piensan y sienten, como una persona de 50 años de hace una o dos décadas. Por supuesto que no todos los ancianos son modelos de vigor y placer, puesto que varían bastante en salud, educación, ingresos, ocupación y planes de vida. Al igual que las personas de

todas las edades, son individuos que tienen diferentes necesidades, deseos, capacidades, estilos de vida y contextos culturales.

En conclusión conocer esta historia quizás nos sirva de lección para vivir el presente en clave de responsabilidad para con este grupo de personas, que forman una parte muy importante en los cimientos de nuestra sociedad.

Y como parte de ésta responsabilidad en El Salvador, se puede decir que se ha avanzado un poco con la creación de los Tribunales de Familia, cuya finalidad es hacer efectiva la aplicación del Código de Familia y demás legislación familiar, mediante Decreto Legislativo de fecha 14 de septiembre de 1994, a iniciativa de la Corte Suprema de Justicia.

Comenzaron a funcionar a partir del primero de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, año que marca el inicio de una legislación de familia, separada del código civil que data del año de 1860; dicha separación obedeció a que éste código respondía en materia de familia a principios desfasados que han perdido actualidad y que no se acoplan con el concepto de familia salvadoreña actual, ya que estos principios en varios casos fueron creados para la familia Romana, y que las reformas que pudieron experimentar fueron influidas por la experiencia Germánica y Canónico-Medieval que no daban respuestas a las necesidades socioculturales Salvadoreñas. Es por ello que en la elaboración del documento base del actual código de familia se indagó aunque de una forma superficial, sobre las características de la familia salvadoreña y así tener como resultado una normativa acorde en la cual se tuvieron en cuenta la realidad y prácticas de la familia salvadoreña existentes y retomar de éstas lo que se consideró bueno o favorable.

Además, otro aspecto tomado en cuenta fue el ámbito mundial y específicamente el Latinoamericano, en cuanto a la transformación que el derecho civil estaba experimentando en lo relativo a las regulaciones de familia, entendida

ésta desde su dimensión jurídica y sobre todo en su carácter de grupo social, siendo que la familia debe ser entendida como una comunidad y en materia jurídica como institución.

Ya que el derecho en general debe acomodarse a la realidad social y aun más debe hacerlo el derecho familiar, el cual debe estar en constante renovación debido a su íntima vinculación con las costumbres y concepciones sociales, religiosas, éticas y políticas de cada sociedad. Ejemplo de ello lo encontramos plasmado en las disposiciones del código civil las cuales se encontraban bajo el epígrafe relativo a las personas y más específicamente en lo concerniente a los derechos y obligaciones entre los padres y los hijos legítimos, así tenemos que los artículos 230,231 y 232 ya derogados en su orden expresaban:

-“Los hijos legítimos deben respeto y obediencia a su padre y a su madre. También deben los no emancipados servir a su padre o madre sin ningún salario en el oficio o encargo que a ellos les destinen y que sea compatible con las obligaciones que se imponen a los padres en éste código.”

-“Aunque la emancipación de al hijo el derecho de obrar independientemente, queda siempre obligado a cuidar de los padres en su ancianidad, en el estado de demencia, y en todas las circunstancias de la vida en que necesitaren sus auxilios.”

-“Tienen derecho al mismo socorro todos los demás ascendiente legítimos, en caso de inexistencia o insuficiencia de los inmediatos descendientes.”

El legislador ha querido mantener el espíritu de estas disposiciones, en cuanto a las costumbres pues el código de familia actual no contiene modificaciones sustanciales en lo que a materia de deberes respecta; sin embargo se ha atemperado el rigor de ellos, y ampliado otros deberes en base a las nuevas

concepciones del derecho de familia y de menores, según lo manifiesta el artículo 204 del código de familia, el cual literalmente dice:

Son deberes de los hijos:

1º- Guardar a sus padres respeto y consideración;

2º- Obedecerles mientras estén bajo su cuidado personal;

3º- Asistirlos en todas las circunstancias que lo requieran, especialmente en la ancianidad, esta obligación se deberá cumplir en relación a los demás ascendientes cuando faltaren los padres; y

4º- Contribuir a los gastos familiares, según sus posibilidades, mientras convivan con sus padres.

Como se ha podido observar el deber de socorro se ha sustituido por el de asistencia, que es más amplio, haciéndose énfasis que tal deber debe cumplirse en todas las circunstancias que lo requieran, pero especialmente en la ancianidad.

Y como algo nuevo que cabe resaltar, es el deber del hijo de contribuir a los gastos familiares según sus responsabilidades.

Otro aspecto a notar y que encierra un profundo sentido ético, es la obligación alimenticia, ya que significa la continuación de la vida y se basa en la solidaridad que tienen los miembros de la familia y de la sociedad humana con aquellos como los mayores que, por varias circunstancias como la vejez, enfermedad o invalidez, pierden la facultad para bastarse a si mismos. Ya que el ser humano en relación con todos los seres vivientes de la tierra es el más desvalido y el que permanece mayor tiempo sin bastarse asimismo y aun más si tiene las características antes mencionadas.

En lo que respecta a la obligación alimenticia el código de familia abandona la clasificación hecha por el código civil en su artículo 40 ya derogado, de alimentos congruos y necesarios tomando un sentido más amplio de ésta, pues según el artículo 247 del código de familia por alimentos se debe entender:

“Aquellas prestaciones que permiten satisfacer las necesidades de sustento, habitación, vestido, conservación de la salud y educación del alimentario.”

Es decir que el legislador procuró en lo posible asegurar la satisfacción de las necesidades del alimentario, proporcionando una protección real y humana de los miembros de la familia, apartándose de toda orientación patrimonialista.

En cuanto a los sujetos de la obligación alimenticia, con la separación de la legislación familiar de la civil se han conservado, cambiando únicamente el orden en el que se encontraban los ascendientes, ubicándolos en un segundo lugar de lo cual se puede decir o interpretar que se les ha otorgado mayor importancia, teniendo en cuenta que a los adultos mayores se les puede considerar como tales. Lo anterior resalta que en cierta medida el legislador en este proceso de separación quiso tomar en cuenta a este sector de la población.

La consideración que el código civil mantenía en el artículo 510 numeral 6° en lo que respecta a que: “Los que adolecen de una grave enfermedad habitual o han cumplido sesenta años pueden excusarse de ejercer la tutela o curaduría, consideración misma que vemos en el artículo 302 numeral 2° del código de familia.

Por otra parte la necesidad de tribunales especializados que conocieran única y específicamente todo lo atinente al Derecho de Familia, obligó a la separación de la jurisdicción familiar de la civil, dada la desprotección jurídica que había para con los sectores más vulnerables de la sociedad como la niñez, la mujer y los adultos mayores por no existir una legislación especial para dichas personas, lo que hubiese llevado a una mayor claridad en cuanto a sus derechos. Es por ello que esta ley fue asumida por Magistrados y Jueces especializados en la legislación familiar.

CAPITULO IV. PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL.

LEYES NACIONALES QUE BRINDAN PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR.

Al comenzar éste capítulo, es necesario aclarar que, se pretende abordar la realidad jurídica en que se encuentra el sector de los adultos mayores en el país, así como también esta misma realidad a nivel de legislación internacional, previendo de ante mano los vacíos existentes en éstas legislaciones.

Con la aclaración antes hecha, trataremos primordialmente todas aquellas disposiciones legales que se encuentran en los distintos cuerpos de leyes, empezando por la Constitución de la República; ya que es ésta la principal en la estructura jerárquica de las normas; puesto que de todo estudioso del Derecho es conocido que la Constitución está en la cúspide de un ordenamiento jurídico tal y como lo expresa el Art. 246 Cn., que “ Esta prevalecerá sobre todas las leyes y reglamentos “; es decir lo que está en el grado superior del Derecho Positivo, siendo que ninguna ley, decreto o reglamento puede contener disposiciones contrarias a la constitución, y sus disposiciones se aplican por encima de las de los tratados, las leyes y los reglamentos. Cuando exista conflicto entre los intereses de una persona o grupo, y los intereses de la mayoría de la población, tendrán preferencia estos últimos, es decir los intereses mayoritarios.

Desde éste punto de vista, es decir de la posición que ocupa la Carta Magna se enfocará a través de ésta y de disposiciones dispersas en ella la protección que el legislador ha dado al adulto mayor.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

El Art. 1 de nuestra constitución literalmente dice: “El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común.

En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.

Asimismo reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción.”

De éste artículo se deduce que el legislador constituyente ha querido proteger a las personas en general, pues el Estado como representante y garante de la sociedad salvadoreña no podría omitir tales derechos, que como seres humanos nos corresponden. Puesto que la obligación más importante del Estado es asegurarles a quienes habitan en su territorio la satisfacción de sus necesidades físicas, espirituales y culturales; para que tengan una existencia digna.

En otras palabras, lo hace responsable de garantizar a los habitantes de la República sus derechos humanos, aunque en tiempos pasados, lastimosamente el ser humano haya atravesado por situaciones tan críticas en donde sentimientos como el odio, el egoísmo, aunándole la ignorancia permitieron que no todos tuviéramos la categoría de hombres; puesto que ciertos individuos con ciertos privilegios se permitían llamar a los esclavos cosas, hecho que jamás debió haberse cometido.

Igualmente el artículo 2 nos habla en términos genéricos, y expresamente dice: “Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la

libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos.

Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.”

Este artículo en cuanto dice: “Toda Persona”, como es obvio los adultos mayores están incluidos dentro de éstos derechos, más específicamente cuando se refiere a la intimidad personal y familiar; sin embargo esto no le quita al Estado ni a la sociedad la obligación de proteger a la familia y a la persona en casos como la violencia intrafamiliar. Ya que el Art. 32 en su inciso primero señala que: “ La familia es la base fundamental de la sociedad y tendrá la protección del Estado, quien dictará la legislación necesaria y creará los organismos y servicios apropiados para su integración, bienestar y desarrollo social, cultural y económico.”

Desde hace mucho tiempo hasta en la actualidad, las Constituciones de El Salvador han reconocido a la familia su papel como factor primordial de la vida social incluida la política, siendo resaltado este papel como elemento de cohesión y equilibrio social por autores, quienes señalan que la historia enseña que los pueblos más fuertes han sido siempre aquellos en que la familia estaba más fuertemente constituida; puesto que es en la célula familiar donde originalmente se manifiestan los primeros síntomas del mal, antes de estallar en el organismo más vasto y potente que es el Estado.

Sin embargo a nuestro criterio lo que verdaderamente interesa no es examinar conceptos, ni tal desarrollo en el tiempo, sino configurar una definición de familia con trascendencia jurídica y conforme a la realidad salvadoreña. Se ha podido observar que el concepto de familia que contiene la Constitución no es preciso pero si, hay en ella algunos principios y orientaciones que han sido tomadas en cuenta por el legislador secundario en la creación del código de familia

actual para atribuir derechos e imponer obligaciones a la familia y a sus miembros. Puesto que la realidad demuestra que la familia salvadoreña no se acomoda al arquetipo tradicional de familia ya que predomina la familia extramatrimonial, y existe un buen número de familias incompletas, donde usualmente la única responsable del grupo familiar es la madre. Por otro lado existe un porcentaje significativo de familias salvadoreñas extensas, que a más de la pareja y sus hijos, incluye a todos hasta grados de parentesco lejanos y aún a extraños asimilados al grupo y que a pesar de esto algunos de sus miembros como los adultos mayores son olvidados o marginados en esta etapa de la vida cuando mas lo necesitan. Debido en gran parte y como sostienen ciertas corrientes ideológicas, al aspecto económico el cual es determinante en última instancia, teniendo esto gran peso, pues de la práctica así lo observamos.

Es por ello que el Estado dentro de sus fines debe procurar alcanzar el bienestar social para sus habitantes, incluyendo los adultos mayores, debido a que el aspecto teológico del derecho es alcanzar la justicia en todos sus aspectos.

Ahora bien, en el artículo 70 de la Constitución de la República el legislador ha sido más específico, en cuanto al adulto mayor concierne, al manifestar este artículo en mención: “ El Estado tomará a su cargo a los indigentes que, por su edad o incapacidad física o mental, sean inhábiles para el trabajo”. Aquí vemos la obligación del Estado de proporcionar las condiciones mínimas para una vida digna a aquellas personas indigentes ancianas que no deben o no pueden trabajar debido a que han perdido ciertas facultades que lo convierten en un individuo incapaz de valerse por si solo; a causa del proceso de envejecimiento, que está regido por las leyes naturales que hacen posible que las personas lleguen a la ancianidad. Y por encontrarse la sociedad constituida también, por un gran porcentaje de adultos mayores, se deduce que en este artículo se encuentran incluidos; y no solamente es al indigente al que se protege.

De todo lo anteriormente expuesto, podemos afirmar que nuestra ley primaria protege al adulto mayor, llevándonos a una mayor claridad en cuanto a sus derechos y a la obligación que con ellos tiene la familia, la sociedad y el Estado.

PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR EN EL CÓDIGO DE FAMILIA SALVADOREÑO.

Nuestro derecho de familia se encuentra muy condicionado por la forma de ser y el contexto sociocultural de la sociedad, debido a esto existen diferencias sensibles en ésta materia, aún entre aquellos países que tienen una misma familia de derecho. Más sin embargo la generalidad de éstos países han aceptado principios cardinales en cuanto al ordenamiento familiar habiéndose incorporado dichos principios en las más recientes convenciones y declaraciones internacionales, siendo agregados también por el legislador en la ley familiar en el artículo 4 el cual enuncia los que se consideran principios rectores del ordenamiento familiar, los cuales se ha procurado aplicarlos sistemáticamente en el articulado de ese cuerpo de leyes, resaltando en este estudio los referidos a la protección integral de los adultos mayores, debido a que la humanidad entera está tomando conciencia de la responsabilidad que le cabe en relación a éste grupo poblacional cada vez más significativo. La conciencia no surge únicamente de su importancia numérica creciente, sino de la consideración cualitativa de la contribución que los ancianos prestan a cada generación.

Tomando en cuenta lo anterior, el legislador en la creación del código de familia quiso brindar una mayor protección a éste grupo, debido a la desprotección jurídica en la que se encontraban, cuando la jurisdicción familiar formaba parte de la civil; al mismo tiempo resaltó los deberes que éstos tienen para con la familia y la sociedad. Derechos y deberes que encontramos regulados en el libro quinto, título dos, capítulo uno del código de familia; dentro del cual encontramos el articulado que desarrolla los principios rectores, derechos fundamentales y deberes de las personas adultas mayores, así como también qué debe entenderse

como personas adultas mayores y, este concepto lo encontramos en el artículo 389 del código de familia cuando se refiere que “debe entenderse por persona adulta mayor los que hubieren cumplido sesenta años de edad o más, y que en caso de duda, se presumirá que una persona es adulta mayor.”

La expresión adulta mayor a que éste artículo hace alusión, vino a sustituir la de tercera edad, con que anteriormente se designaba a las personas comprendidas de los sesenta años o más, debido a que ésta expresión se considera imprecisa ya que engloba en una sola y misma etapa, lo que es la infancia y la juventud, tras las cuales reducida a unidad, vendría la edad adulta y finalmente la vejez.

Con base en ésta razón anterior, el legislador a través del decreto 811 dado el día seis de enero del año dos mil, consideró conveniente sustituir la expresión “tercera edad “ por la de “adulto mayor “, en todas las leyes de la República, y establecer su utilización en todos los actos oficiales que la requieran.

Al igual que los menores, los adultos mayores también gozan de un régimen especial por considerarlos un grupo muy vulnerable y que necesita de una mayor protección, es por ello que el artículo 390 del código de familia, establece este régimen especial en el cual se encuentran los principios en que se fundamenta su protección, reconoce y regula sus derechos y deberes; así como los deberes de la familia, la sociedad y el Estado; para garantizarles una protección integral. Cuando éste inciso hace mención a los principios en que se fundamenta la protección del adulto mayor, consideramos que estos tienen que ser el derecho a la vida, la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión y a ser protegidos en la conservación y defensa de los mismos. Y para asegurar que estos principios sean cumplidos, este régimen debe ser aplicado por los diferentes organismos, autoridades y personas en general, cuyas actividades se relacionan con el trato o atención de las personas adultas.

Teniendo presente que, uno de los derechos del adulto mayor es la protección del aspecto físico, la legislación familiar ha tomado en cuenta esto, ya que el artículo 391 del código de familia establece la atención gerontológico, geriátrica y psicológica, ya que éstas dos primeras son las encargadas del estudio de las enfermedades de la vejez y, causas del envejecimiento; no dejando de lado éste artículo los aspectos morales, sociales y jurídicos, puesto que se consideran esenciales de la protección integral del adulto mayor, el afecto, respeto, consideración, tolerancia, atención y cuidados personales, un ambiente apropiado, tranquilo, como también los esparcimientos adecuados, a los que se refiere el inciso ultimo del articulo en mención.

Para garantizar que esta protección sea efectiva, el legislador en el artículo 392 del código de familia quiso darle una mayor responsabilidad a la familia del adulto mayor en razón de su derecho a vivir al lado de su familia, ya que es esta la principal responsable de su protección; asimismo a la sociedad y al Estado, los cuales asumirán esta responsabilidad, cuando el adulto mayor careciere de familia o cuando la que tenga no sea capaz de proporcionarle una protección adecuada, teniéndose como ultima medida a aplicar el internamiento en asilos o casas de retiro; y en caso de hacer uso de ésta medida dichos centros deberán tener las características propias de un hogar familiar; y con la intención de no hacer uso de esta medida el Estado tiene la obligación de propiciar por todos los medios a su alcance, la estabilidad de la familia de los adultos mayores y su bienestar en materia de salud, empleo, vivienda, educación y seguridad social, a fin de que sus miembros, puedan asumir plenamente las responsabilidades que por éste régimen se les imponen. Y continua diciendo el artículo 392 en mención en su inciso último que el Estado promoverá la participación de la sociedad, en la protección de los adultos mayores.

El artículo 393 del código de familia, regula que la protección de los mayores se realizará mediante acciones preventivas, curativas y de rehabilitación. En donde la familia como la sociedad y el Estado están obligados a ejecutar

prioritariamente acciones preventivas tendientes a lograr que los adultos mayores vivan con dignidad, con la debida salud física, mental y emocional gozando efectivamente de las atenciones y consideraciones especiales que requieren por su condición.

Las acciones preventivas del Estado se orientarán con las políticas sociales de asistencia, protección, programas de esparcimiento y voluntariado, promoción familiar y educativa que incluye a los miembros de la familia para inculcarles valores morales como respeto y protección a los adultos mayores.

Si bien es cierto que para la elaboración de esta legislación familiar a la cual se esta haciendo referencia, se tomo en cuenta la realidad de la sociedad salvadoreña; así como también de la familia; de la práctica hemos podido percibir que la situación actual del adulto mayor difiere de que éstos se encuentren gozando de una protección integral debido a que no existe por parte del Estado, la intención de fomentar políticas que cambien la situación económica en la que el país se encuentra; ya que ésta es la principal para garantizar un mejor nivel de vida a la población; puesto que si la familia salvadoreña contara con los recursos necesarios proporcionarían al adulto mayor un entorno más acorde a su condición.

A pesar de lo anterior expuesto, el adulto mayor en la legislación familiar tienen una serie de derechos fundamentales, así como deberes que establecen los artículos 394 y 395, los cuales respectivamente dicen:

- Las personas adultas mayores, gozarán de los siguientes derechos:

1° A no ser discriminado en razón de su edad;

2° A ser atendidos con prioridad para el goce y ejercicio de sus derechos;

3° A recibir alimentación, transporte y tener viviendas adecuadas;

4° A vivir al lado de su familia, con dignidad, en un ambiente que satisfaga plenamente sus diversas necesidades y les proporcione tranquilidad;

5° A recibir asistencia médica, geriátrica y gerontológico;

6° A buen trato, consideración y tolerancia, por parte de la familia, la sociedad y el Estado;

7° A disfrutar en forma gratuita de programas recreativos, culturales, deportivos, de servicio o de simple esparcimiento;

8° A ocupar su tiempo libre en educación continuada, empleo parcial remunerado o labores de voluntariado;

9° A recibir protección contra abusos o malos tratos de cualquier índole; asistencia especializada de cualquier tipo para su bienestar y asistencia jurídica gratuita, para la defensa de sus derechos;

10° A ser oídos, atendidos y consultados en todos aquellos asuntos que fueren de su interés y asegurarles la participación y comunicación en actividades de la comunidad que preserven su auto imagen de personas útiles a la sociedad;

11° A no ser obligados a realizar labores o trabajos que no sean acordes a sus posibilidades o condiciones físicas; o que menos caben su dignidad;

12° A recibir oportunamente pensión por retiro o cuotas subsidiarias para gastos personales y verificar periódicamente sus pensiones;

13° A ser informados de sus derechos y de las leyes que se los garantizan;
y,

14° A gozar de los demás derechos que les reconocen la Constitución, los tratados internacionales ratificados por El Salvador, y demás leyes que les garanticen su protección.

-Son deberes de las personas adultas mayores:

1° Respetar y considerar a los miembros de su familia, sus costumbres, el orden y las normas de conducta que rigen el hogar;

2° Orientar con sus consejos a los miembros de su familia; compartir con ellos sus conocimientos y experiencias transmitiéndoles enseñanzas que los capaciten para enfrentar el porvenir con acierto;

3° Guardar especial consideración y tolerancia con los niños y adolescentes, por su inmadurez e inexperiencia, debiendo tratar de orientarlos y dirigirlos con ejemplos y consejos oportunos; y,

4° Colaborar en la medida de sus posibilidades, en las tareas y ocupaciones cotidianas del hogar.

El artículo 396, manifiesta que los principios y disposiciones contenidas en el título primero del libro quinto, se observaran respecto de las personas adultas mayores en todo aquello que razonablemente les fuere favorable de acuerdo a sus limitaciones y necesidades de asistencia. Con base en este artículo se puede decir que el adulto mayor también goza de un interés superior, el cual les da prioridad para recibir protección y socorro en toda circunstancia, al igual que los menores de acuerdo al artículo 350 inciso ultimo del código de familia.

El título tercero del código de familia, señala los deberes del Estado y establece el Sistema Nacional de Protección a la familia, al menor y personas adultas mayores; para garantizar suficientemente los derechos reconocidos y señalados anteriormente. Encontrándose dentro de los deberes del estado en el artículo 397 literal b, “Que es obligación del Estado desarrollar políticas de protección al menor, a la familia y a los adultos mayores”, al igual que éste literal este artículo señala una serie de deberes del Estado para con éstos grupos y que en conjunto con el Sistema Nacional de Protección a la Familia y a las Personas Adultas Mayores, ejecutara acciones gubernamentales y no gubernamentales las cuales serán coordinadas por la Secretaria Nacional de la Familia con el apoyo y participación de la comunidad y organismos los cuales conforman el mencionado sistema, el cual garantizará la satisfacción de las necesidades básicas de alimentación, vivienda, salud, educación y estabilidad de la unidad familiar, según lo manifiesta el artículo 398 del código de familia.

El sistema antes mencionado se encuentra integrado por las siguientes Instituciones, según lo manifiesta el artículo 400.

Integran los Sistemas Nacionales de Protección a la Familia, Personas Adultas Mayores y al Menor:

- a) La Procuraduría General de la República;
- b) La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos;
- c) El Ministerio de Justicia;
- d) El Ministerio de Educación;
- e) El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social;
- f) El Ministerio de Trabajo y Previsión Social;
- g) El Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano;
- h) La Secretaria Nacional de la Familia;
- i) El Instituto Salvadoreño de Protección al menor; y,
- j) Las asociaciones comunitarias y de servicio y los organismos no gubernamentales que tuvieren actividades afines a las de las anteriores.

En el CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, se encuentran también disposiciones que se refieren al adulto mayor, en cuanto a darles un trato especial a estas personas en el artículo 303 el cual dice: “En todo caso irá a recibir las declaraciones de los gobernadores departamentales, jefes militares de coronel arriba con mando, jefes de hacienda, jueces de primera instancia, personas de setenta años, viudas honestas y señoras de distinción sean casadas o solteras. Fuera de estos casos expresados en el artículo anterior y en el presente, no está el juez obligado a pasar a la casa del testigo. Como se puede observar este artículo se refiere a la prueba testimonial y es una de las formas en que el juez debe recibir las pruebas en el domicilio de las personas ancianas.”

El artículo 378 inciso segundo Pr. C. Corrobora lo anterior al manifestar que “ Los individuos de los altos poderes, personas de setenta años, viudas honestas y señoras de distinción, gozarán del privilegio de declarar en su propia casa”.

De igual manera el CÓDIGO PENAL, en el titulo III capitulo I de los delitos relativos a la libertad individual en el artículo 150 numeral tercero, considera como agravante para estos delitos cuando se ejecutaren en persona menor de dieciocho

años de edad, mayor de sesenta, inválido, o en mujer embarazada, aumentándose la pena hasta en una tercera parte del máximo.

Siguiendo con las disposiciones que regulan al anciano otro cuerpo legal que se refiere a ellos es el CÓDIGO DE SALUD, en cuanto a la nutrición el artículo 52 manifiesta lo siguiente: “El Ministerio dictará medidas y realizará actividades para prevenir la desnutrición y deficiencias específicas de la población en general especialmente de los niños pre-escolares y escolares, de las mujeres embarazadas, madres lactantes y de los ancianos.”

Igualmente los artículos 200, 201 y 202 del mismo código, regulan la asistencia del anciano e inválido indigente, los cuales en su orden manifiestan:

- “ El Ministerio de conformidad con sus recursos, y las normas respectivas dará asistencia al anciano y al inválido indigente”.

-“Las instituciones del ramo encargadas de suministrar esa asistencia coordinará sus actividades a efecto de evitar duplicidad de servicios y lograr un eficiente sistema de referencia”.

-“Para el mejor desarrollo de los programas de asistencia al anciano y al inválido indigente, el Ministerio coordinará las actividades correspondientes de los organismos nacionales, públicos y privados e internacionales”.

LEYES ESPECIALES INTERNACIONALES RATIFICADAS POR EL SALVADOR.

Como se ha observado, la protección jurídica de la familia, ha experimentado una transformación apreciable en la legislación interna de la generalidad de países, movimientos que se han observado a partir de la segunda post guerra mundial, ha aparecido como una preocupación acuciante de nuestra época la protección internacional de la familia. Esta corriente supranacional ha tenido en cuenta a los grupos familiares de alto riesgo y a otras situaciones de vulnerabilidad que afectan a sus miembros. Tal sería el caso de la mujer como

única responsable del hogar, la madre adolescente, la minoridad abandonada y especialmente los niños en la calle, las familias marginadas urbanas, las familias campesinas y aborígenes; los migrantes y particularmente los refugiados; los ancianos privados del medio familiar y las familias con miembros incapacitados, discapacitados o minusválidos.

Es por ello que el rol protagónico lo ha tenido las Naciones Unidas, mediante la generación de un conjunto muy amplio de declaraciones, resoluciones y planes de acción relacionados con la familia; ya que se considera que una de las actividades más importantes de este organismo internacional en relación con la familia, ha sido elaborar políticas o estrategias internacionales.

Así tenemos primeramente la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el artículo siguiente brinda protección al adulto mayor.

Art. 25 Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a la familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

También el Protocolo Adicional a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador" hace mención de la protección que brinda a este sector de la sociedad.

Art.9 Derecho a la Seguridad Social:

1-Toda persona tiene derecho a la seguridad social que la proteja contra las consecuencias de la vejez y de la incapacidad que la imposibilite física o mentalmente para obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa. En

caso de muerte del beneficiario, las prestaciones de seguridad social serán aplicadas a sus dependientes.

Art.10 Derecho a la Salud:

1-Toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social.

2-Con el fin de hacer efectivo el derecho a la salud los estados partes se comprometen a reconocer la salud como un bien público... Es decir que este derecho es para todos los ciudadanos sin distinción alguna de edades, sexo etc, no les tiene que estar vedado a aquellos como los adultos mayores que en la mayoría de los casos, se les considera de menos por haber aportado ya, lo que tenían que aportar a la sociedad y, que solo están esperando que el tiempo se encargue de ellos, haciendo más énfasis en aquellos sectores que representen más futuro para la nación

Art. 12 Derecho a la Alimentación:

1-Toda persona tiene derecho a una nutrición adecuada que le asegure la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual.

Al igual que los derechos de Seguridad social y Salud, el derecho a la alimentación es fundamental para que un adulto mayor, cuente con la nutrición adecuada para así hacerle frente a todos aquellos problemas, como los de salud, que por naturaleza se hacen presentes en esa etapa de la vida, y que no sea por falta de ésta que su capacidad o fortaleza se vea disminuida.

Art.17 Protección de los Ancianos:

Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a:

- a) Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada, a las personas de edad avanzada que

- carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionárselas por sí mismas;
- b) Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos;
 - c) Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vidas de los ancianos.

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

En su artículo. XXX establece, los deberes para con los hijos y los padres de la siguiente forma:

Toda persona tiene el deber de asistir, alimentar, educar y amparar a sus hijos menores de edad, y los hijos tienen el deber de honrar siempre a sus padres y el de asistirlos, alimentarlos y ampararlos cuando estos lo necesiten.

De una manera específica encontramos los Principios de las Naciones Unidas a favor de las Personas de Edad así:

INDEPENDENCIA:

1º Las personas de edad deberán tener acceso a alimentación, agua, vivienda, vestimenta y atención de salud adecuadas, mediante ingresos, apoyo a sus familias y de la comunidad y su propia autosuficiencia.

2º Deberán tener la posibilidad de trabajar o de tener acceso a otras posibilidades de obtener ingresos.

3º Deberán poder participar en la determinación de cuando y en que medida dejarán de desempeñar actividades laborales.

4º Deberán tener acceso a programas educativos y formación adecuados.

5º Deberán tener la posibilidad de vivir en entornos seguros y aceptables a sus preferencias personales y sus capacidades en continuo cambio.

6º Deberán poder residir en su propio domicilio por tanto tiempo como les sea posible.

PARTICIPACIÓN:

7º Las personas de edad deberán permanecer integradas en la sociedad, participar activamente en la formulación y aplicación de las políticas que afectan directamente a su bienestar y poder compartir sus conocimientos con las generaciones más jóvenes.

8º Deberán poder buscar y aprovechar oportunidades de prestar servicio a la comunidad y de trabajar como voluntarios en puestos apropiados a sus intereses y capacidades.

9º Deberán formar movimientos o asociaciones de personas de edad avanzada.

CUIDADOS:

10º Las personas de edad deberán poder disfrutar de los cuidados y la protección de la familia y la comunidad de conformidad con el sistema de valores culturales de cada sociedad.

11º Deberán tener acceso a servicios de atención de salud que les ayuden a mantener o recuperar un nivel óptimo de bienestar físico, mental y emocional, así como a prevenir o retrasar la aparición de la enfermedad.

12º Deberán tener acceso a servicios sociales y jurídicos que les aseguren mayores niveles de autonomía, protección y cuidados.

13º Deberán tener acceso a medios apropiados de atención institucional que les proporcionen protección, rehabilitación y estímulo social y mental en un entorno humano y seguro.

14º Deberán poder disfrutar de sus derechos humanos y libertades fundamentales cuando residan en hogares o instituciones donde se les brinden cuidados o tratamientos, con pleno respeto de su dignidad, creencias, necesidades e intimidad, así como de su derecho a adoptar decisiones sobre su cuidado y sobre la calidad de su vida.

AUTORREALIZACIÓN:

15° Las personas de edad deberán poder aprovechar las oportunidades para desarrollar plenamente su potencial.

16° Deberán tener acceso a los recursos educativos, culturales, espirituales y recreativos de la sociedad.

DIGNIDAD:

17° Las personas de edad deberán poder vivir con dignidad y seguridad y verse libres de explotaciones y de malos tratos físicos y mentales.

18° Deberán recibir un trato digno, independiente de la edad, sexo, raza o procedencia étnica, discapacidad u otras condiciones, y han de ser valorados independientemente de su contribución económica.

Como se ha podido observar en las leyes especiales antes mencionadas, su contenido es básicamente orientado a la protección fundamental de los adultos mayores de aquellos países que, como el nuestro las han ratificado, con la finalidad de brindar una mejor y mayor atención en todos aquellos aspectos de la vida del adulto mayor en que lo demanden, como por ejemplo en lo atinente al ámbito familiar, de salud, social, laboral, cultural etc; reconociendo así los aportes que éstas personas han brindado a sus respectivas sociedades tomándose en consideración los principios fundamentales antes mencionados como la INDEPENDENCIA, PARTICIPACIÓN, CUIDADOS, AUTORREALIZACIÓN Y DIGNIDAD, constituyendo esto un avance en cuanto a la tutela de sus derechos.

En otro esfuerzo por brindarles mayor protección al sector de los Adultos mayores del país y que quizá por correr el mes de enero, que es el dedicado a ellos, mediante decreto número 717 con fecha veinte y tres de enero del año dos mil dos, se aprueba la “LEY DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR”, considerando que, en el ámbito internacional se reconocen los aportes que las personas adultas mayores han brindado a sus respectivas sociedades; tomándose en consideración los principios fundamentales antes

mencionados y, que el código de familia en sus disposiciones regula aspectos esenciales de protección integral a estas personas; además de que éstas necesitan consideración y atención especial de la familia, de la sociedad y del Estado, estando éste obligado a garantizar el cumplimiento de las leyes que para tal efecto se emitan.

Siendo el objeto de la ley en mención tal y como lo establece el artículo 1., garantizar y asegurar una atención integral para la protección de las personas adultas mayores y contribuir al fortalecimiento e integración de la familia. Entendiéndose como persona adulta mayor y como una novedad a todo hombre o mujer que haya cumplido sesenta años de edad, definición regulada en el artículo 2.

Aspecto a tomar en cuenta, es la responsabilidad que el legislador depositó en la familia del adulto mayor, ya que la ubica como primera responsable de él, y subsidiariamente al Estado quien se encuentra obligado a brindar el apoyo necesario a través de las instancias respectivas; según los artículos 3 y 4.

En cuanto a los derechos de estas personas la ley que tratamos mantiene los mismos contemplados por el código de familia, a excepción del derecho de disfrutar de un envejecimiento útil a la sociedad, entendiéndose éste como el aprovechamiento máximo de sus experiencias adquiridas participando activamente en el desarrollo de sus capacidades y habilidades según el art. 5.

Otro aspecto que esta ley mantiene al igual que el código de familia son los deberes de los adultos mayores que regula en el artículo 6.

Con ésta ley de Protección Integral al Adulto Mayor se crea según el artículo 7, el Consejo Nacional de Atención Integral a los Programas de los Adultos Mayores, el cual estará conformado por el titular o el representante legal de las siguientes instituciones:

1º) Secretaría Nacional de la Familia, que será quien coordine el consejo y tendrá la representación legal.

2º) Ministerio de Salud Pública y Asistencia social.

3º) Ministerio de Educación.

4º) Ministerio de Trabajo.

5º) Instituto Salvadoreño del Seguro Social.

6º) Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos.

7º) Procuraduría General de la República.

8º) Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

9º) Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada.

10º) Asociación Geriátrica de El Salvador.

11º) Un técnico de la Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador.

12º) Asociación Nacional de la Empresa Privada.

13º) De las Asociaciones o Fundaciones Legalmente constituidas e inscritas en al Secretaría Nacional de la Familia que trabajan a favor de las Personas Adultas Mayores.

Dentro de las atribuciones de éste consejo encontramos en el artículo 8, entre otras encontramos:

1º Realizar y promover los estudios e investigaciones que generan el conocimiento de los problemas y circunstancias que tengan relación con el envejecimiento de la población y formular políticas integrales;

2º Desarrollar programas de educación para la formación de una conciencia en la sociedad sobre el proceso de envejecimiento y la responsabilidad de la familia para con las personas adultas mayores;

3º Crear y ejecutar programas de capacitación y acciones conjuntas en coordinación con instituciones, que tengan como fin la atención a las personas adultas mayores;

4º Buscar los mecanismos necesarios para facilitar a las personas adultas mayores su establecimiento en la residencia de su núcleo familiar;

5° Facilitar a las personas adultas mayores el acceso a actividades productivas acordes con sus condiciones y capacidades, respetando su vocación y deseos;

6° Crear y ejecutar programas tendientes a evitar el abandono y el mal trato a las personas adultas mayores, por parte de su familia y la sociedad;

7° Crear y organizar un registro nacional de instituciones dedicadas a la atención de las personas adultas mayores;

8° Establecer y garantizar la creación de centros de atención y albergues públicos y privados para personas adultas mayores, supervisando su funcionamiento y las condiciones de dicha atención.

El financiamiento de éste consejo se realizará como lo establece el artículo 9 mediante la obtención de fondos ante instituciones u organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.

En cuanto a la Salud y Nutrición, el artículo 10, establece que ésta será gratuita en las instituciones públicas, y que además deberán contar con atención Geronto-Geriátrica, tal y como lo regula el artículo 11.

De igual manera el artículo 12 establece que estas personas deberán recibir oportuna y eficazmente todas las formas de tratamiento que necesiten con miras a prevenir complicaciones y deficiencias funcionales, nutricionales, restablecer la salud, y a rehabilitar las deficiencias y discapacidades que hayan podido producirse.

El artículo 13 de la ley en mención, establece para los Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de Educación, las Universidades del País, los establecimientos de Educación Pública y Privada, el fomento de la investigación y el estudio de la vejez y el envejecimiento.

En cuanto a previsión social esta ley establece la obligación de las instituciones públicas y privadas y gobiernos locales de preparar a los empleados y trabajadores para disfrutar dignamente de la jubilación que conforme a la ley les corresponda lo cual será supervisado por el consejo; dichas instituciones no podrán obligar a la jubilación cuando las personas adultas mayores mantengan una aptitud laboral, según los artículos 14 y 15.

En lo que respecta al trabajo, esta ley introduce de una forma específica según el artículo 16 el derecho de toda persona adulta mayor al ingreso, mediante el acceso sin discriminación al trabajo, de acuerdo a sus facultades físicas y mentales, así como a una pensión decorosa que le permita un nivel de vida adecuado y la satisfacción de sus necesidades como ser humano.

Cuando un adulto mayor trabajador sea despedido será el consejo el encargado de vigilar de que se contemple lo que establece la ley correspondiente en razón de su edad, siempre y cuando se encuentre en el ejercicio de sus facultades según el artículo 17.

Según la ley en mención en su artículo 18, el consejo promoverá a través del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y de otras instituciones públicas o privadas, cursos de capacitación en la pequeña o mediana empresa a personas adultas mayores, para prepararlas de manera que, cuando se retiren de sus fuentes de trabajo, estén capacitadas para seguir siendo productivas.

Así mismo el art. 19 establece que el consejo realizará cada tres años, estudios actuariales de la situación de la población jubilada y adoptará las medidas necesarias que se adecuen a la realidad, derivada de los ciclos económicos que afectan al país, a fin de recomendar ajustes en las prestaciones económicas sociales, que coadyuven a mejorar la calidad de vida de ese grupo poblacional.

En cuanto a Seguridad Social se refiere, el Art. 20 establece que el Sistema de Ahorro para Pensiones, deberá prestar la cobertura de atención a particulares que deseen contribuir al régimen de invalidez, vejez y sobre vivencia, a efecto de que gocen de sus beneficios, para lo cual se adecuarán a los reglamentos respectivos.

El consejo creado con esta ley supervisará según lo señala el artículo 21, que las instituciones públicas de salud fortalezcan la cobertura de los servicios de atención médica integral a las personas adultas mayores a nivel nacional.

En cuanto a las municipalidades del país este consejo les recomendará según el artículo 22 promover la eliminación de las barreras arquitectónicas, dentro de sus jurisdicciones para que las personas adultas mayores, especialmente las que sufren de discapacidad física, puedan moverse sin dificultad.

Con lo que respecta a las personas adultas mayores que se encuentran desamparadas o abandonadas corresponde al estado la atención de ellas, ya sea en forma directa o por medio de instituciones establecidas o creadas para tal efecto, entre ellas, hogares, asilos o casas de asistencia social. Pudiendo existir para ello convenios con instituciones privadas para tal efecto. Todo esto de acuerdo con el artículo 23 incisos primero y segundo.

Considerando este mismo artículo en su inciso tercero cuando una persona adulta mayor se encuentra en situación de abandono o riesgo social así:

- 1º Cuando carezca de medios de subsistencia;
- 2º Cuando se vea privado de alimentos o de las atenciones que requiere su salud;
- 3º Cuando no disponga de una habitación cierta;
- 4º Cuando se vea habitualmente privado del afecto o del cuidado de sus hijos o familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad;

- 5° Cuando sea objeto de violencia intra familiar o malos tratos por terceras personas, y;
- 6° Cuando existan circunstancias de desamparo que lleven a la convicción de que se encuentran en situación de abandono, la cual será declarada por los tribunales correspondientes.

Siendo gratuitos los servicios de asistencia legal para estas personas por las instituciones correspondientes.

El artículo 24 establece las Medidas de Protección de la siguiente manera:

“A efecto de prevenir la violencia física, psicológica o sexual contra las personas adultas mayores se aplicarán las disposiciones que para tal efecto contempla la ley contra la violencia intrafamiliar y la normativa de familia, penal y procesal penal.

Estarán legitimados para ejercer tal acción los representantes de las instituciones públicas y privadas, encargados de los programas de atención a las personas adultas mayores, así también cualquier persona que conozca de éstos abusos.”

En cuanto a los beneficiarios de esta ley, del artículo 25 al 30 manifiestan que serán los adultos mayores, los cuales deberán identificarse por medio de un carné u otro documento legal que los identifique; pudiendo gozar gratuitamente de los servicios que presta el sector público, excepto de los impuestos, tasas o contribuciones municipales. Además ingresarán en forma gratuita a los centros de recreación del Estado; teniendo trato preferencial cuando realicen gestiones personales ante las dependencias del Estado, gobiernos locales y del sector privado. Siendo estos derechos y beneficios de las personas adultas mayores intransferibles.

De igual manera otros de los beneficios, es que las entidades responsables de autorizar planos y proyectos de urbanización, garantizarán que las construcciones nuevas, ampliaciones o remodelaciones de edificios, parques, aceras, jardines, plazas, vías, servicios sanitarios y otros espacios de propiedad pública y privada que impliquen concurrencia o brinden atención al público, eliminen toda barrera que imposibiliten a las personas adultas mayores el acceso a los mismos.

Fortaleciendo el Viceministerio de Vivienda Urbana los programas de vivienda existentes, a efecto de promover su acceso, a aquellas familias que comprueben en su convivencia familiar la atención a personas adultas mayores.

La ley manifiesta en el artículo 31 la obligación del Ministerio de Educación, de tomar las medidas necesarias para que las personas adultas mayores tengan fácil acceso a la enseñanza básica a través de una educación formal y semiformal permanente.

Los programas de estudio de los niveles primario y secundario, así como de las carreras del área de salud, área social y otras especialidades deben abordar contenidos relacionados con el envejecimiento y fomentar valores familiares, según el artículo 32 y 33. Debido a que en la actualidad ni el nivel superior cuenta con asignaturas en el área de salud que estudien el proceso del envejecimiento y las enfermedades que éste conlleva.

Y con la intención de lograr un enriquecimiento cultural, de las personas adultas mayores, su participación y contribución al fomento de los valores culturales, costumbres y tradiciones nacionales e idiomas autóctonos, el Consejo Nacional para la Cultura y el Arte será el encargado de promover programas a través de sus dependencias a nivel nacional. Todo esto de acuerdo al artículo 34.

Además de programas culturales, también se establece en el artículo 35 que las instituciones públicas encargadas de promover el deporte y los gobiernos locales, impulsarán programas deportivos adecuados a los adultos mayores.

Para la obtención de todos los beneficios antes dichos de la presente ley, según el artículo 36, el Estado deberá colaborar a través de sus diferentes instituciones con el Consejo en ella establecido.

Todo lo no previsto en la Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor que se ha analizado, le será aplicado lo establecido en la legislación vigente de acuerdo al artículo 37.

Es de aclarar que ésta ley hasta este momento se encuentra aprobada por la Asamblea Legislativa más no así es ley de la República debido a que no ha sido publicada en el diario oficial, como requisito de ley para su vigencia.

Como podemos observar que la legislación tanto nacional como internacional vigente, en pro del adulto mayor con la que nuestro país cuenta se puede decir que es buena; puesto que abarca la mayoría de aspectos relacionados con éste sector; pero por el contrario la realidad dista mucho de ellas. Ya que no se llevan a la práctica, como debería de ser, tanto por las familias, como por la sociedad y el Estado.

CAPITULO V

EL PAPEL QUE LOS TRIBUNALES DE FAMILIA DESEMPEÑAN EN LOS PROCESOS DE LOS ADULTOS MAYORES.

Al comenzar este capítulo se hace necesario, dar a conocer la forma de cómo, se encuentran compuestos los Tribunales de Familia, y cuales son sus atribuciones para una mejor comprensión de éste.

Así tenemos que, como se dijo anteriormente los Tribunales de Familia fueron creados para que la aplicación del código de familia y demás legislación familiar fuese efectiva, los cuales ha iniciativa de la Corte Suprema de Justicia empezaron a funcionar a partir del primero de octubre de mil novecientos noventa y cuatro; para la creación de los Tribunales de Familia, se introdujeron reformas a la Ley Orgánica Judicial, creándose tres Cámaras y diecinueve Tribunales de Familia, así:

Una Cámara de Familia para las secciones Centro, Occidente y Oriente respectivamente, las cuales están integradas por dos Magistrados de Familia, un Secretario de Cámara, un Oficial Mayor, colaboradores Judiciales, Mecnógrafos y personal de servicios varios.

Los Juzgados de Familia a su vez, por un Juez de Familia, un Secretario de Actuaciones, Colaboradores Judiciales, un Notificador, un Motorista y personal de servicios varios, así mismo cuentan con un equipo de profesionales de las áreas sociales tales como Sicología, Trabajo Social y Educación, además cada Tribunal cuenta con un Procurador de Familia el cual es nombrado por el Procurador General de la República.

Dentro de las atribuciones del Juez de Familia según el artículo 6 de la Ley Procesal de Familia tenemos:

- a) Calificar su competencia,

- b) Rechazar las pruebas impertinentes o inútiles,
- c) Imponer a las partes o a sus apoderados las sanciones de Ley
- d) Decretar medidas cautelares, y;
- e) Retirar de las audiencias a quienes perturben indebidamente su curso.

Dentro de sus deberes encontramos tal y como lo manifiesta el artículo 7 de la misma ley.

a) Emplear las facultades que le concede la presente ley para la dirección del proceso;

b) Dar el trámite que legalmente corresponda a la pretensión;

c) Ordenar las diligencias necesarias para establecer la verdad de los hechos controvertidos, sometidos a su conocimiento y decisión, respetando el derecho de defensa de las partes.

d) Declarar las nulidades y disponer las diligencias que persigan evitarlas;

e) Ordenar las medidas conducentes para evitar una sentencia inhibitoria;

f) Resolver los asuntos sometidos a su decisión, no obstante oscuridad, insuficiencia o vacío legal;

g) Decidir las peticiones de las partes en los plazos previstos en la ley;

h) Impedir el fraude procesal y cualquier conducta ilícita; así como prevenir o sancionar todo acto contrario al deber de lealtad, probidad y buena fe;

i) Motivar las resoluciones que pronuncie; y,

j) Oír al menor cuando hubiere cumplido doce años de edad, en todos los procesos y diligencias que le afecten; antes de dicha edad, el juez tendrá contacto con el menor y de ser posible dialogará con él.

De la misma manera los Tribunales de Familia cuentan con un personal de especialistas a quienes corresponde según el artículo 9 de la Ley Procesal de Familia, realizar los estudios y dictámenes que el Juez les ordene, a fin de procurar la estabilidad del grupo familiar, la protección del menor y personas adultas mayores.

Siendo la creación de estos Equipos Técnicos, una de las más notables innovaciones del proceso de familia; por el apoyo que prestan a los jueces de familia. Dichos equipos están integrados por profesionales de tres diferentes disciplinas (Sicología, Trabajo Social y Educación), quienes se interrelacionan para brindarle al juez una mejor visión de los casos que se someten a su conocimiento.

El trabajo que estos equipos realizan en conjunto con el juez coadyuva al desarrollo de los procesos, teniendo como base la oralidad y la inmediatez, manteniendo así una labor de estudios y diagnósticos permanentes en todos los miembros que conforman la familia que presenten el problema.

Dentro de las funciones que desarrollan estos equipos tenemos:

1º- El estudio psico-social, económico y educativo de los conflictos familiares y problemáticos de la familia, presentado en forma conjunta por las diferentes disciplinas dando respectivamente sus propias conclusiones y recomendaciones.

2º- Dándole seguimiento a los diferentes casos decididos y resueltos y de alguna manera la prevención mediante la reeducación y aprendizaje de conductas favorables al bienestar e integración de la familia.

Para la eficacia y prontitud del cumplimiento de su trabajo, estos equipos cuentan con el apoyo logístico de parte de los Tribunales.

El artículo 19 de la misma ley regula las atribuciones del Procurador de Familia, así:

En cada Juzgado de Familia habrá un Procurador de familia delegado del Procurador General de la República, quien velará por el interés de la familia, de los menores, incapaces y de las personas adultas mayores, y además actuará en representación de la parte demandada en los casos previstos por la ley.

El Procurador de Familia podrá intervenir y hacer uso de sus derechos en todos los actos procesales.

Proceso de Familia.

El proceso de familia presenta las características de ser oral, ágil y reservado, ya que puede ser iniciado, en casos urgentes mediante una solicitud oral; por ejemplo, y en el caso que nos interesa, cuando se comete un abuso contra un adulto mayor o en caso de violencia intra familiar, el Juez aplicará medidas de protección tales como: trasladar al Adulto Mayor a un centro especializado o retirar al agresor de la vivienda.

También el proceso de familia puede iniciarse mediante una petición escrita, la cual se llama demanda la que es presentada por el abogado del interesado . El juez tiene un plazo de cinco días según el artículo 95 de la Ley Procesal de Familia, para revisar la demanda si ésta se encuentra bien planteada la admite, sino ordena que se corrijan los puntos que él señale.

Seguidamente se da el **emplazamiento**: Que una vez admitida la demanda el juez da un plazo de quince días al demandado para que la conteste siendo este el emplazamiento.

La **contestación y examen previo**: Si el demandado contesta, examina la respuesta y los documentos presentados y cita a la audiencia **preliminar**; de la misma manera citará a la referida audiencia de no contestarla.

En la audiencia antes mencionada las partes deben asistir personalmente. Y lo más relevante en dicha audiencia es la **conciliación**, ya que en ella el juez oye a las partes para que ellos se pongan de acuerdo en lo que constituye su conflicto. De llegar a un acuerdo total termina el juicio, más si el acuerdo fuere parcial, o no se ponen de acuerdo en nada, el proceso pasa a una siguiente fase

que se le llama **saneadora**, la cual sirve para corregir, como por ejemplo los errores o vicios del proceso. Continuándose con la citación a la audiencia de sentencia; y, en dicha audiencia estarán presentes las partes, sus abogados, el Procurador de Familia, y disponibles los especialistas y testigos (si los hubiera); el juez llevará acabo las lecturas de las peticiones propuestas por las partes en la demanda y contestación y, procederá a la recepción de pruebas, leerá y anexará las pruebas anticipadas que existieren, las conclusiones de los dictámenes periciales y de los estudios psicosociales. Posteriormente las partes, sus abogados y el Procurador de Familia y, el Juez procederán a interrogar a los testigos así mismo a los peritos y especialistas, si fuere necesario.

Al concluir los alegatos el juez en la misma audiencia pronunciará su fallo, en el cual se resolverá los asuntos solicitados por las partes; dicha decisión consta por escrito, y en ella se hace relación en todo lo sucedido en el proceso y es a esto lo que se le llama **sentencia**.

Sí las partes no estuviesen de acuerdo con el fallo, pueden hacer uso de los recursos de **revocatoria o apelación**. En este caso el recurso de revocatoria también procede en contra de otras resoluciones diferentes de la sentencia final.

El paso siguiente a la sentencia es su cumplimiento o ejecución. Ya que el mismo juez que la dictó, debe asegurarse de que se cumpla de inmediato.

Las etapas del procedimiento de familia antes mencionadas, cabe aclarar que son aplicables a un proceso en materia de familia, en el que se puede observar que se van desarrollando de una manera sistemática; más no así se puede decir que específicamente cuando hablamos de un proceso en el cual interviene un adulto mayor y que es el caso que, en este estudio nos interesa, el patrón a seguir puede variar de acuerdo al criterio del juez que este conociendo, o del caso que se trate.

Observándose en la práctica que, los procesos de familia más comunes en los tribunales de familia de la ciudad de San Miguel en relación a los adultos mayores son los siguientes:

- 1) De protección a adulto mayor;
- 2) Diligencias conciliatorias sobre alimentos y;
- 3) De violencia intrafamiliar; los cuales serán desarrollados en su orden a continuación.

Así es el caso que a través de la investigación se ha podido observar, que en la ciudad de San Miguel, la cual cuenta con dos juzgados de Familia y una Cámara de Familia, la forma de proceder en ellos no varía mucho ya que siguen una misma forma en cuanto al procedimiento, el cual primeramente y por regla general comienza con una denuncia; la cual es aquella que puede ser interpuesta por el interesado quien manifieste necesitar de una protección por parte del tribunal o por un familiar; también el juez puede comenzar las diligencias mediante aviso; siendo éste el que proporciona una persona particular que tenga conocimiento de que un adulto mayor se encuentra en una situación de riesgo, así mismo de instituciones como la Policía Nacional Civil, el Hospital Regional de esta ciudad, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, o el mismo Juez de oficio al tener conocimiento de un caso, según el artículo 41 de la Ley Procesal de Familia.

1. Diligencias de Protección a Adulto Mayor.

Teniendo lo anterior como primer paso para dar inicio a un proceso en el que intervenga un adulto mayor que se encuentre en estado de abandono y en condiciones de salud desfavorables que le permitan contraer enfermedades.

El Juez, primeramente al tener conocimiento de la denuncia o del aviso; mediante auto da por iniciadas las diligencias de Protección al Adulto Mayor con base en los artículos 391, 393, y 394, según se trate del Código de Familia, y le da

intervención al Procurador de Familia adscrito al Juzgado, asimismo comisiona al Psicólogo y Trabajador social que forman parte del personal multidisciplinario, para que practiquen estudio psicosocial, afín de verificar las condiciones en que se encuentra el adulto, las cuales hacen saber al juez mediante informe psicológico y el reporte social los cuales en su orden contienen:

Informe Psicológico:

- 1- Identificación del Caso
- 2 -Nombre del Tribunal
- 3 -Número del Expediente
- 4 -Nombre del Demandante (si lo hay)
- 5 -Edad del Demandante
- 6 -Escolaridad del Demandante
- 7 -Ocupación del Demandante
- 8 -Estado Civil del Demandante
- 9 -Dirección del Demandante
- 10- Nombre del Demandado
- 11 -Edad del Demandado
- 12 -Escolaridad del Demandado
- 13 -Ocupación del Demandado
- 14 -Estado Civil del Demandado
- 15 -Dirección del Demandado
- 16 -Otras Personas Involucradas (Nombre del Adulto Mayor)
- 17 -Motivo de la Intervención
- 18 -Metodología Utilizada
 - 18.1 Entrevista con el demandante o adulto mayor
 - 18.2 Entrevista con el demandado
 - 18.3 Visitas domiciliaria
 - 18.4 Aplicaciones de pruebas proyectivas
- 19 -Motivo de atención
- 20- Información obtenida

- 20.1 Situación actual del caso
- 20.2 Sintomatología presente en el demandante
- 20.3 Sintomatología presente en el demandado
- 20.4 Otra información
- 21- Apreciación psicológica
- 22- Diagnostico descriptivo
- 23- Conclusiones
- 24- Recomendaciones.

Reporte social:

- 1- Identificación del caso
- 2- Número de expediente
- 3-Tipología del caso
- 4-Demandante (Si lo hay)
- 5- Edad
- 6- Nombre del demandado
- 7- Edad
- 8- Motivo de intervención de Trabajo social
- 9- Situación encontrada (entrevistas)
- 10- Conclusiones.

Sí en el reporte presentado por el personal multidisciplinario, consta que el adulto mayor cuenta con familiares cercanos que pueden hacerse cargo de él, el juez manda a citar a dichos parientes para la celebración de la audiencia familiar de protección de adulto mayor tal y como lo manifiesta el artículo 392 inciso 1º del código de familia, de que ésta es la principal responsable de su protección, , y si estos manifiestan no poder hacerse cargo del adulto mayor, o que no cuenta éste con una familia, el juez procede a institucionalizarlo, para lo cual libra oficio al encargado de la institución o asilo que se dediquen al cuidado de ancianos, como el Asilo San Antonio, de ésta ciudad, por ser esta institución encargada del cuidado de ancianos, con el fin de que se autorice el ingreso del adulto; de

proceder este ingreso, se le delega a la directora en mención, el cuidado y protección del anciano; a si como también se le autoriza para administrar una pensión, cuando cuente con ella, en caso de que no exista quien lo haga o que a criterio del juez los familiares no sean los idóneos para hacerlo.

En estos casos en los cuales el trámite solamente se reduce básicamente a los pasos antes mencionados y que al institucionalizar al adulto el juez, amplía la comisión al Trabajador Social para que le de seguimiento al caso mientras o durante el adulto mayor se encuentre institucionalizado. De la practica podemos observar que esto del seguimiento que los juzgados realizan a través del Trabajador Social no se lleva a cabo de una forma ordenada ya que lo hacen por una o tres veces y luego se olvidan del caso, lo cual se cree que se debe al exceso de trabajo con que éstos juzgados cuentan y al poco personal que labora en dichas instituciones.

2. Diligencias Conciliatorias Sobre Alimentos.

En cuanto al procedimiento de las Diligencias Conciliatorias sobre Alimentos, en este se tiene la existencia de un solicitante y un solicitado.

De conformidad al artículo 248 numeral segundo del código de familia se deben alimentos los ascendientes y descendientes, dentro de esta categoría los adultos mayores se ubican como ascendientes teniendo como base esta disposición es correspondiente con el derecho que el adulto mayor puede reclamar alimentos a alguno o varios de sus hijos e inclusive al cónyuge con fundamento en tal derecho presenta su solicitud.

Tomada la acta, el juez mediante auto admite la solicitud de diligencias conciliatorias sobre alimentos, con base en el artículo 41, que habla de la oficiosidad del Juez y, 206 literal a) del código procesal de familia, que establece la celebración de audiencias conciliatorias, sobre la fijación de cuotas alimentarias

tal como lo establece el numeral segundo de dicho literal de la Ley Procesal de Familia. Así mismo señala fecha para la celebración de la audiencia conciliatoria, para lo cual se cita al solicitante y solicitado; y comisiona al Trabajador social para que realice estudios socioeconómicos en las partes, a fin determinar la capacidad económica del solicitado y necesidad alimenticia del solicitante, con base en los artículos 9 y 93 de la Ley Procesal de Familia; seguidamente el juez para establecer el parentesco manda presentar los documentos que acrediten el parentesco de las partes interesadas, dándosele para todo esto intervención al Procurador de Familia adscrito al Tribunal.

Previo la celebración de la Audiencia Familiar Conciliatoria sobre cuota Alimenticia, es presentado al juez el informe socioeconómico por parte del Trabajador Social; seguidamente se procede a la celebración de dicha audiencia, siendo en esta donde, las partes pueden llegar a un acuerdo, y el Juez lo aprobará si lo estima legal, dando por concluidas las diligencias ; y si no se presentare alguna de las partes la audiencia no se realiza, y se señala nueva fecha para su realización, citándose nuevamente a las partes.

Al no llegarse a un acuerdo será el Juez quien resolverá fijando una medida de protección sobre una cuota alimenticia, la cual es de carácter provisional, ya que su duración es por diez días según se deduce del artículo 75 de la ley procesal de familia. Transcurrido este término queda la posibilidad a la parte solicitante de iniciar el juicio de alimentos, el cual comprende las etapas normales de un proceso de familia, que haciendo la aclaración durante ésta investigación no se observó ningún proceso de estos en los que interviniera un adulto mayor.

De darse un acuerdo entre ambas partes, en estas diligencias conciliatorias sobre alimentos, el proceso se termina.

En los casos en los cuales la parte que ha salido obligada a brindar una cuota alimenticia no cumpliera con la imposición del juez, dada en el acuerdo conciliatorio, la parte solicitante puede proceder a pedir su ejecución ya que este acuerdo tiene el valor de la sentencia. Tal como lo establece el procedimiento común en el artículo 170 y siguientes de la Ley Procesal de Familia.

3. *Proceso de Violencia Intrafamiliar.*

Otro de los casos mencionados anteriormente es el de Violencia Intra Familiar en Adulto Mayor, quienes tampoco están exentos, siendo esta violencia física, psicológica o sexual; el cual puede ser iniciado por denuncia escrita o verbal en forma personal o por medio de apoderado, o aviso ante la policía Nacional Civil, Tribunales competentes y ante la Procuraduría General de la República.

Una vez interpuesta la denuncia la parte demandante o denunciante pide se le decreten medidas de protección a su favor, así mismo pide la expulsión del hogar del agresor como una de ellas. Mediante auto el juez admite la denuncia y se le tiene por parte en el carácter que comparece de conformidad al artículo 3 literal a) y el 13 de la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar, y en este mismo auto el juez procede a dictar las medidas de protección para erradicar las diferentes formas de violencia intrafamiliar, de conformidad al artículo 7 de ley antes mencionada, como pueden ser: Prohibir a la persona agresora amenazar a la víctima tanto en el ámbito privado como en el ámbito público, prohibir a la persona agresora, ingerir bebidas alcohólicas, estupefacientes, alucinógenos o sustancias que generen dependencia física o psíquica a juicio prudencial del juez o jueza, fijarle a la persona agredida si así lo solicita un domicilio diferente del común, que la proteja de agresiones futuras; para lo cual libra oficio a la Policía Nacional Civil notificando las medidas de protección. Así mismo comisiona al psicólogo del Tribunal para que realice un estudio psicológico tanto al demandante como al

demandado, para determinar si existe violencia psicológica y emocional; y le da intervención al Procurador de Familia adscrito al Tribunal.

Al presentar el informe psicológico se citan a las partes para la celebración de la audiencia preliminar de violencia intrafamiliar, según lo establece el artículo 27 de la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar, a la cual concurrirán personalmente la víctima y el denunciado haciéndose acompañar por su abogado, debiéndose levantar acta de lo en ella desarrollado.

Esta audiencia deberá ser presidida personalmente por el juez, quien dará igualdad de oportunidades a las partes, a la víctima para que reafirme, amplíe o modifique la denuncia; y al denunciado para que haga sus propias valoraciones, se allane a los hechos o los contradiga.

El juez después de oír a las partes, propiciará un diálogo con los concurrentes sobre los efectos nocivos de la violencia intrafamiliar y las repercusiones de ésta en la familia y les propondrá mecanismos para evitar la repetición de los hechos constitutivos de la misma.

También el juez deberá hacer conciencia en el denunciado de las sanciones penales y de las medidas que la ley antes mencionada establece para sancionar si se repitiesen las acciones violentas.

Al concluir las partes sus participaciones en esta audiencia y con base en ellas siempre y cuando el denunciado se allane a los hechos que se le atribuyen y, que los hechos no requieran prueba el juez procederá a resolver:

1. Tener por establecidos los hechos constitutivos de violencia intrafamiliar denunciados;
2. Atribuir la violencia al denunciado o denunciada;

3. Imponer a la persona agresora el cumplimiento del compromiso adquirido por él o ella en la audiencia;
4. Decretar las medidas de prevención cautelares o de protección que fueren necesarias, si previamente no se hubieren acordado.

En cuanto a este último numeral, las medidas de protección las encontramos previstas en el artículo 130 de la Ley Procesal de Familia; en caso de no encontrarse en el artículo 7 de la Ley de Violencia Intrafamiliar.

Si el denunciado o denunciada no se allanaren, o los hechos requieran pruebas, se señalará audiencia para recibirla, (audiencia pública) en un plazo que no exceda de diez días hábiles dentro del cual deberá haberse practicado la inspección e investigación social, en los casos pertinentes.

De la inspección e investigación social, que lleva a cabo el juez con la ayuda en ocasiones de la Policía Nacional Civil y participación del Procurador de Familia adscrito al Tribunal, se levanta una acta, de las actuaciones realizadas y si surgen nuevos testigos se incorporan para ser citados a la audiencia pública que es la que posteriormente sigue.

Según el artículo 30 de la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar; señalado el día para la celebración de la audiencia pública se reciben a las partes previamente citadas y en forma oral se toman las declaraciones de los y las testigos y demás pruebas que presenten las partes y las que el juez o jueza hayan ordenado.

De igual forma se valoran los estudios de los trabajadores sociales y dictámenes de los peritos. Las partes y sus abogados o abogadas podrán preguntar directamente a los testigos y a los peritos.

Seguidamente procede el juez a dictar su fallo, producidas las pruebas ofrecidas y ordenará las medidas previstas en la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar o absolverá de responsabilidad al denunciado o denunciada.

Lo anterior también lo encontramos fundamentado en el artículo 122 de la Ley Procesal de Familia, y en el cual se establece un plazo de cinco días en caso de que no se dictara sentencia para pronunciarse sobre ello.

De sufrir alguna de las partes agravio por el fallo emitido la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar también franquea medios de impugnación como lo es el recurso de apelación del cual deberán conocer las Cámaras de Familia, aunque el fallo sea pronunciado por un juez de paz.

El Tribunal de alzada resolverá el recurso con solo la vista del proceso, dentro de los ocho días hábiles después de haberlo recibido.

El recurso podrá interponerse de palabra o por escrito en el acto de la notificación o dentro de los tres días hábiles siguientes.

Durante la investigación realizada se ha podido observar que ninguno de los casos revisados y comprendidos dentro del periodo de la misma ha hecho uso de este recurso.

Para una mayor efectividad de la sentencia el juez controlará por el tiempo que juzgue conveniente el resultado de las medidas y decisiones adoptadas e impuestas en la misma, por intermedio de trabajadores sociales y psicólogos según el caso, quienes darán informes con la periodicidad que el juez les señalare.

En caso de que no sea cumplida la sentencia, es decir el incumplimiento de las medidas preventivas, cautelares o de protección impuestas, se certificará el fallo y la resolución por la cual se tuvo por incumplido aquél y se remitirán a la

institución encargada de ejercer la acción penal como lo es la Fiscalía General de la República, para que se instruya el proceso penal correspondiente.

De esto último también en casos en los que se vea involucrado un adulto mayor a través de la investigación se ha observado que no se ha llegado hasta esta instancia.

De igual forma mediante la investigación se ha podido ver que en los tribunales de familia de la ciudad de San Miguel, los criterios de los jueces cambian, en cuanto al trámite que se les dará a casos como los de violencia intrafamiliar que, para un juez sí constituye violencia intrafamiliar, para otro no y, le da trámite de protección a adulto mayor, aunque presente las características propias de la violencia intrafamiliar, debiéndose esto probablemente a la forma de interpretar las diferentes circunstancias, que como es conocido difieren mucho de una persona a otra.

También cabe mencionar que en la práctica, nos hemos dado cuenta de que en la Cámara de Familia, son muy pocos por no decir que prácticamente no se dan, casos de adultos mayores que hallan llegado a esta instancia, por la interposición de un recurso, que trate de impugnar una sentencia emitida en estos casos; lo cual se cree que no se da por que la mayoría que dan resueltos en los Tribunales de Instancia Inferior.

Al concluir éste capítulo, es de interés hacer notar que en los Tribunales de Familia, dentro de los cuales se realizó la investigación de campo, se trata en la medida de lo posible hacer cumplir la ley en cuanto a la protección que debe dárseles a los adultos mayores, desarrollando de ésta manera su papel en cuanto a la aplicación de los derechos y deberes de éste sector de la sociedad. Cuando hacemos alusión de que los Tribunales en la medida de lo posible cumplen con sus funciones, es debido a que, estos no cuentan con la ayuda necesaria con respecto a instituciones como asilos, albergues, hospitales, etc. En los cuales

institucionalizar, o que brinden la atención médica necesaria a aquellos adultos mayores que recurren al tribunal para que se les brinde protección.

CAPITULO VI

PARTICIPACIÓN DE DIFERENTES INSTITUCIONES QUE BRINDAN ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL.

En este capítulo se abordarán aquellas instituciones tanto gubernamentales como privadas que de una u otra manera prestan atención en la ciudad de San Miguel, a los adultos mayores, ya sea a través de sus políticas o actividades que desarrollen.

Entre las instituciones gubernamentales tenemos, el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), el Hospital Nacional San Juan de Dios de la ciudad de San Miguel, el Instituto Nacional de los Empleados Públicos (INPEP), el Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA) y, la Secretaría Nacional de la Familia.

Dentro de las instituciones privadas que velan por los adultos mayores en esta misma ciudad podemos mencionar, la Fundación Salvadoreña para la Tercera Edad (F.U.S.A.T.E.), el Asilo San Antonio, además existe otra institución que brinda servicios al adulto mayor como lo es la Asociación Gerontológica Salvadoreña (ASOGESAL), que en la ciudad de San Miguel no presta servicios sino más que todo en San Salvador, en cuanto a la capacitación e investigación gerontológica, lo cual efectúan mediante consultas particulares, a las cuales asisten aquellos adultos mayores que pueden costearse ese tipo de atención; pero que sí forma parte de las instituciones privadas y que vale mencionar; además existen las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP'S), que son instituciones privadas que tratan también con adultos mayores.

Todas estas instituciones antes mencionadas tienen sus propias metas y programas, unos más ambiciosos y grandes que otros, pero que persiguen un

mismo fin, siendo este mejorar en lo posible las condiciones de vida del sector de los adultos mayores, que serán mencionados a continuación.

Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS).

Esta institución fue creada con el objeto de cubrir en forma gradual los riesgos a que están expuestos los trabajadores por causa de:

- a) Enfermedad, accidente común;
- b) Accidente de trabajo, enfermedad profesional;
- c) Maternidad;
- d) Invalidez;
- e) Vejez;
- f) Muerte;
- g) Cesantía involuntaria.

Según lo dice el artículo 2 de la ley del Seguro Social.

De acuerdo como lo establece el artículo 50 de la Constitución de la República en su inciso primero; “que la seguridad social constituye un servicio público de carácter obligatorio. La ley regulará sus alcances, extensión y forma”.

Esta institución con la intención de aportar soluciones a la problemática existente con los adultos mayores, a los cuales prestan sus servicios ha creado una sección especial para ellos, cuyos objetivos son: a) Servirle a todos sus asegurados que pertenecen a este sector, esto como mandato que se deriva de compromisos internacionales adquiridos, siendo el instituto el encargado en nuestro país de comenzarlos; b) Poner fin con aquellas vieja idea de que el jubilarse es sinónimo de soledad que conlleva a la muerte; c) Lograr con los diferentes programas, que el jubilado esté entretenido, recreado y por ende saludable, logrando con ello un ahorro en gasto de consulta y medicina que el jubilado desmotivado pudiera demandar; d) Mejorar la calidad de atención al asegurado.

Con la finalidad de darle cumplimiento a los objetivos antes dichos, el Instituto ha elaborado y puesto en práctica los programas siguientes:

a) Organización de Grupos de Adultos Mayores Pensionados: Este programa consiste en reuniones para que los jubilados tengan un intercambio social, es decir que interactúen entre ellos, sobre sus experiencias vividas, se les proporciona charlas para satisfacer sus necesidades a través de actividades sociales, educativas, culturales y recreativas.

b) Voluntariado: Es un conjunto de pensionados debidamente capacitados y coordinados para dirigir diferentes actividades en apoyo a la labor técnica efectuada al interior de los programas.

c) Talleres Creativos: Son grupos de autogestión que se encargan de elaborar productos para exponerlos a la venta, cuyas ganancias son distribuidas entre los pensionados involucrados en el trabajo como un medio de generar ingresos complementarios a la pensión.

d) Atención Social Individual: es la atención personalizada de pensionados, en situaciones especiales que requieran la intervención de jubilados voluntarios en la búsqueda de alternativas de solución.

e) Preparación para la jubilación: este programa consiste en ofrecer a los asegurados próximos a pensionarse por vejez, información sobre aspectos de la vida que les motiven a reflexionar acerca de esta etapa a la que pasaran a formar parte, por lo que éste programa es eminentemente educativo; ya que además proporciona capacitación biopsicosocial sobre la etapa de trabajo y retiro para facilitar la planificación de la jubilación a través de cursos, módulos continuos y sistemáticos dentro de empresas o instituciones afiliadas al ISSS.

f) Esparcimiento Social: Esta organizado este programa, en talleres artísticos y festejos especiales como un medio para satisfacer las necesidades de esparcimiento de los pensionados a través del desarrollo de sus talentos artísticos.

g) Atención al Autocuidado: Son conferencias educativas sobre diversos temas de interés, para los grupos de pensionados dirigidos por profesionales especialistas en el área de salud.

Instituto Nacional de Empleados Públicos (INPEP).

Esta es una institución, oficial autónoma de derecho público la que tiene por objeto el manejo e inversión de sus recursos económicos destinados al pago de prestaciones, para la cobertura de los riesgos de vejez y otros de los empleados públicos. Además de esto a través del desarrollo de la investigación se ha podido ver que brindan atención, en cuanto a programas de apoyo y, recreación en beneficio del adulto mayor aunque de una manera escasa.

Dicha institución básicamente se dedica a cumplir con sus obligaciones en cuanto a proveerles las pensiones respectivas a los adultos mayores y no, tienen programas establecidos de una manera ordenada o escrita; de actividades que vallan en beneficio del adulto mayor como por ejemplo, que tengan un servicio a domicilio para aquellas personas mayores que no pueden apersonarse a las oficinas ha hacer efectivo el cobro de su pensión o no tienen a nadie que lo haga por ellos, dado que de la investigación nos dimos cuenta que en algún caso pudo darse este servicio pero fue a iniciativa de algún empleado que de forma aislada tuvo conocimiento de que un adulto mayor pensionado por, mal estado físico y que no tenía a nadie, no se apersonaba a las oficinas ha hacer efectivo su cobro y que al ver esto pues se vieron obligados a recurrir a la casa de habitación del adulto y constataron su situación.

Desde hace unos meses de este año que corre, en esta institución en la ciudad de San Miguel, valga la aclaración, se ha comenzado a iniciativa de las adultas mayores un programa de manualidades que incluye la elaboración de cojines, bordado y pintura así como la elaboración de piñatas, los cuales ponen a la venta incrementándoles esto de alguna manera sus ingresos, así como también

les ayuda a mantenerse distraídas y sentirse útiles a la sociedad; en estos programas según se nos ha manifestado por las participantes que por cierto son un grupo muy escaso y por la maestra los adultos hombres no han querido participar, a pesar de que también cada cierto tiempo llevan a cabo excursiones a distintos lugares del país.

Como podemos observar que básicamente solo son dos actividades que el INPEP, desarrolla a favor de los adultos mayores, como lo son las manualidades y excursiones.

Consideramos que esto se debe al poco personal y cantidad de trabajo con que esta institución cuenta, que les impide brindarles una mayor atención en cuanto a recreación u ocupación a, aquellos adultos mayores que son pensionados.

Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA).

Esta institución de carácter oficial autónoma, que tiene por objetivo otorgar prestaciones por invalidez, retiro, pensiones por sobrevivientes y fondo de retiro, exclusivamente a los miembros de la Fuerza Arma, desarrollando actividades tendientes a mejorar la calidad de vida de los afiliados pensionados, promoviendo la integración grupal y familiar, la salud y el bienestar social; así tenemos que cuentan con un programa de atención al adulto mayor, el cual consiste en:

a) Un programa recreativo, que fomenta la participación de los afiliados pensionados en excursiones a diferentes lugares que posean contenidos históricos, folklóricos y costumbres típicas.

b) Un programa de terapia motivacional, en el cual se promueve la salud física y mental de los afiliados pensionados mediante charlas educativas que fomentan hábitos de convivencia individual y grupal enfatizando valores de respeto, sinceridad y ayuda mutua.

c) Un programa de terapia ocupacional, el cual busca desarrollar habilidades y destrezas personales a través de manualidades encaminados a mejorar su estilo de vida como medio de obtener ingresos y satisfacciones personales.

Secretaría Nacional de la Familia.

Esta entidad fue creada a finales del año 1989, para atender de forma integral y sistemática los problemas, la protección y el bienestar de la familia y sus integrantes, especialmente de los grupos más vulnerables y marginados de la sociedad como son la niñez, la mujer y las personas mayores.

La institución en mención, desarrolla su accionar en lo tocante a las personas adultas mayores, con base en la Política Nacional de Atención a la Persona Adulta Mayor, la cual en parte contempla objetivos generales y específicos, estrategias de la política, orientaciones de organización y gestión; que mencionamos a continuación.

Objetivos Generales de la Política.

-Contribuir al logro de una sociedad integrada, en la cual todas las personas mayores, tengan acceso al aporte y a los beneficios del desarrollo económico y social, eliminándose toda explotación o trato discriminatorio, abusivo o degradante.

-Procurar la seguridad económica y social de la población mayor para la satisfacción de sus necesidades básicas y elevar su calidad de vida.

-Apoyar a las personas mayores a llevar una vida independiente en el contexto de sus familias y comunidad, durante el mayor tiempo posible y evitando su exclusión y aislamiento de las actividades de la sociedad.

-Propiciar actitudes positivas de la sociedad en general y de las personas mayores en particular hacia el envejecimiento y la vejez, que permitan asumir plenamente esta etapa de la vida, con sus problemas y oportunidades.

-Fomentar la participación activa de las personas mayores en la formulación, ejecución y evaluación de la política.

Objetivos Específicos de la Política.

-Establecer programas que impliquen la participación de la comunidad en la prevención, diagnóstico precoz y educación para la salud para incidir en la disminución de la morbi-mortalidad y limitar el daño causado por enfermedades prevenibles o controlables con tratamiento oportuno.

-Facilitar las condiciones de fortalecimiento de las instituciones de salud públicas y privadas en la prestación de servicios en geriatría y gerontología para la población mayor, en los aspectos de diagnóstico precoz sistemático, salud preventiva y primaria, rehabilitación física, psicológica y emocional.

-Promover programas alternativos de salud en los lugares donde el adulto mayor vive, priorizando los lugares de difícil acceso y de movilización a través de la descentralización de las clínicas y atención ambulatoria.

-contribuir a extender los niveles de prestación de servicios en salud para los estratos de la población que viven en áreas rurales y urbano marginales de las ciudades, de las mujeres adultas mayores y de la población mayor discapacitada.

Estrategias de la Política.

-Generar procesos sistemáticos de información, educación y comunicación a nivel formal y no formal dirigida a la población general para generar actitudes e imágenes positivas de la vejez y el envejecimiento así como el cumplimiento de los derechos de las personas mayores.

-Sensibilizar a nivel de las esferas de decisión institucional, de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales sobre la importancia y necesidad de crear un entorno de accesibilidad para la población mayor y/o discapacitada.

-Incorporar principios en la legislación Salvadoreña que contribuya a alcanzar una sociedad accesible para la población mayor y/o discapacitada.

-Impulsar programas que prioricen la cobertura de las personas mayores mujeres, en áreas rurales y urbano marginales y de población mayor con discapacidades.

-Desarrollar un enfoque del desarrollo local a través de las municipalidades para la ejecución de las actividades de intervención de la política, pero, al mismo tiempo, definir perfiles de riesgo somático, mental y social a fin de facilitar la priorización de la asignación de recursos y los planes de trabajo. Promoción de la salud intersectorial e interdisciplinaria a la autodeterminación con respecto al autocuidado con apoyo de las familias de las personas mayores.

-Diseñar planes de acción con el enfoque preventivo y de promoción de la salud integral, que involucren grupos de jóvenes y personas mayores.

-Asignar prioridad a la permanencia e integración de las personas mayores en el seno del grupo familiar hasta donde sea posible, fortaleciendo la capacidad de estos grupos familiares del que son miembros/as e impulsando la solidaridad intergeneracional para contribuir a su integración en el seno de sus familias y comunidad.

-Apoyar la formación de organizaciones de desarrollo de base comunitaria de personas mayores, así como su participación activas en otras organizaciones de su entorno social inmediato.

Garantizar la participación de los propios beneficiarios en la definición de las prioridades y los contenidos de los planes de acción a fin de asegurar la presencia de las necesidades verdaderas de la población objetivo.

-Procurar la movilización intersectorial e interinstitucional en función de áreas y objetivos comunes en el abordaje de los problemas y la adecuada utilización de los recursos disponibles.

-Reformular los sistemas de salud y seguridad social, con especial consideración a los procesos de descentralización, reorganización de la administración pública y reorientación de los servicios en función de los nuevos patrones de demanda que se espera en el futuro.

En cuanto a las orientaciones de Organización y Gestión, este apartado de la política facilita las directrices por medio de las cuales se llevará a cabo, las

cuales son: La descentralización, integralidad, corresponsabilidad, modernización, coordinación y planificación, evaluación y seguimiento. Así tenemos:

La descentralización, esta responde a la necesidad de aproximar los recursos y las decisiones a los/las usuarios/as y de asegurar una cobertura geográfica plena a sus actuaciones, lo que se logra implicando en ellas a las administraciones locales, a las organizaciones comunitarias y a las municipalidades de todo el país. Es importante destacar que en términos participativos el funcionamiento de las diferentes instancias gubernamentales demanda la descentralización institucional para armonizar y concretar planes de acción con eficacia y eficiencia.

La descentralización, en su aplicación, apoyará las iniciativas de coordinación y fortalecimiento de las instancias gubernamentales y no gubernamentales que tienen incidencia en los diferentes niveles territoriales: Local, departamental y, nacional.

Con la descentralización la cobertura de los servicios y acciones, podrían ampliarse con eficiencia, priorizando las áreas rurales y urbano marginales.

La Integralidad: Surge de la propia necesidad de contemplar actuaciones multisectoriales derivadas de un enfoque global del proceso de envejecimiento que supone diversas áreas de intervención. En este sentido las instituciones del Sistema Nacional de Protección de la Familia y Adultos Mayores involucrados en la ejecución de las diferentes áreas de intervención de la Política Nacional, deberán considerar cuales son sus áreas de competencia, capacidades y especialización para armonizar las iniciativas de acción y su incidencia eficaz en la atención integral de las personas mayores.

La corresponsabilidad: esta se entiende desde una doble perspectiva:

Por una parte se refiere a que la irrenunciable responsabilidad del estado deberá ejercerse a través de los distintos niveles territoriales de la administración pública e intervenir en forma coordinada en el ámbito de sus respectivas competencias. Por otra, a que junto al Estado, han de asumir su cuota o parte de responsabilidad las personas mayores, la familia y, la comunidad a través de sus organizaciones locales, fundaciones, asociaciones e instituciones gubernamentales.

La modernización implica el perfeccionamiento y el mejoramiento constante de las organizaciones y servicios, el dinamismo basados no en la incorporación indiscriminada de lo novedoso, sino en la búsqueda de respuestas cada vez más acordes con las nuevas exigencias y retos que plantea una sociedad más compleja y participativa.

Las instituciones implicadas en la ejecución de la política a favor de las personas mayores, deberán adoptar una filosofía administrativa, gerencial y técnica cuyo rasgo caracterizador sea, en sus organizaciones y servicios; la modernización.

La coordinación y planificación garantizan la articulación de las distintas intervenciones sectoriales y de los diversos recursos disponibles en procesos integrales y coherentes previamente planificados. Se deberán definir objetivos estratégicos y el diseño y ejecución del Plan de Acción Nacional retomando las áreas de intervención de la Política en la que participen las instituciones del Sistema Nacional de Protección con la coordinación de la Secretaría Nacional de la Familia.

La evaluación y seguimiento, estos permiten constatar cuales son las actuaciones que se muestran más eficaces en cada situación concreta para

corregir las desviaciones que se produzcan en el cumplimiento de los objetivos contemplados en la política.

Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel.

Esta institución como parte de las instituciones públicas que se han mencionado, también dentro de sus actividades, brinda atención a los adultos mayores, en cuanto salud se refiere, ya que de una manera conjunta con instituciones como: Los TRIBUNALES DE FAMILIA, e ISDEMU, coordinan la manera de proceder cuando a ellos llegan adultos mayores que necesitan ser atendidos médicamente y que en algunos casos no tienen un familiar cercano que vele por ellos, o que presenten algún tipo de maltrato, para que ellos realicen las gestiones adecuadas para brindarles la protección necesaria.

De igual manera los Tribunales de Familia cuando cuentan con un adulto mayor que necesita ser atendido médicamente, libran oficio al director del hospital solicitando la ayuda de esta institución para que de una manera rápida le brinden dicha atención al adulto en cualquiera de las especialidades que sean necesarias.

Siendo todo esto realizado por medio del departamento de trabajo social del hospital, en conjunto con el personal multidisciplinario de los tribunales de familia e ISDEMU cuando sea una adulta mayor.

Mediante la investigación se pudo observar que la relación entre el Hospital Nacional San Juan de Dios y los Tribunales de Familia es muy estrecha ya que se puede decir que trabajan en conjunto, para brindar una atención más integral al adulto mayor dentro de sus posibilidades, y decimos así por que también de la misma investigación se constató que esta institución (hospital) no cuenta con médicos especialistas en las áreas de geriatría y gerontología, por lo cual se limitan a darles una atención en cuanto a aquellas áreas con las que sí cuentan.

Instituciones Privadas:

Fundación Salvadoreña de la Tercera Edad (FUSATE).

Esta es una fundación benéfica, privada y sin fines de lucro, la cual basa sus actividades en objetivos que velan por la salud, soledad, bienestar y protección de aquellas personas mayores de sesenta años.

El abandono y la falta de programas a nivel nacional de atención al adulto mayor motivó a que se fundara el 21 de marzo de 1990, en la capital la Fundación Salvadoreña de la Tercera Edad, en respuesta ante la necesidad de crear una institución que representara como la voz de los ancianos salvadoreños con el fin de mejorar su calidad de vida, sin importar sexo, religión o condición social, únicamente con el objetivo de proteger de alguna manera a los ancianos del país, con la participación de la comunidad.

Finalidad: Ser un organismo protector a favor de los adultos mayores, sin discriminación alguna. Teniendo sus proyectos como lema “ una mano joven, para un abuelo solo”.

Alcances Generales:

- 1- Promover leyes que protejan a la población de los adultos mayores.
- 2- Hacer conciencia a la sociedad, de la responsabilidad que tienen con sus adultos mayores e incentivar a la ciudadanía a participar en programas en su beneficio.
- 3- Dignificar la figura del adulto mayor, promoviendo la gerontología en escuelas e instituciones de niños y adolescentes.
- 4- Organizar, celebrar y realizar conferencias, seminarios, talleres, estudios e investigaciones, por sí o en coordinación con instituciones públicas o privadas para el desarrollo de mejores servicios a las personas mayores.

5- Orientar a los adultos mayores sobre los servicios, beneficios, programas y actividades existentes a su favor.

6- Fomentar programas, fuentes de trabajo, cooperativas o asociaciones que permitan el que pueda incorporarse y a si integrarse activamente en las comunidades.

7- Llevar a cabo actividades de divulgación y orientación.

8-Promover, coordinar y desarrollar proyectos para proporcionar alimentación, entretenimiento y sana diversión.

9- Preparar al adulto-joven, físicamente y espiritualmente para la llegada de la adultez mayor, con un mayor entendimiento de las particularidades del proceso de envejecer.

10- Recopilar, analizar y mantener datos para colaborar en la planificación en beneficio de los adultos mayores.

11- Promover, crear y coordinar los Comités de Apoyo necesarios para consecución de los fines de la fundación.

12- Fundar filiales en cada departamento de la República para velar por las necesidades de su comunidad.

13- Crear centros de día y club para los adultos mayores.

Asilo San Antonio de la Ciudad de San Miguel.

Esta institución brinda protección a aquellos adultos mayores que se encuentran desprotegidos e inválidos que no pueden valerse por si mismos y que no tienen una familia que vele por ellos, o que teniéndola estas no le pueden brindar la protección que necesitan; por lo cual los internan en esta institución.

Este asilo adquirió su personería jurídica en el año de mil novecientos treinta y dos, bajo el nombre de Sociedad de Señoras de la Caridad San Miguel, reformándose este nombre en el año de mil novecientos treinta y tres, por el de Asociación de Señoras de la Caridad San Vicente de Paul de San Miguel; siendo su naturaleza la de una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, siendo que esta

ultima característica no se da ya que en la práctica observamos que esta institución la cual es conocida comúnmente como Asilo San Antonio, es dirigida por religiosas y en gran medida sostenida económicamente por grupos que pertenecen a la iglesia católica.

Este hogar sustituto para ancianos es una entidad semi-privada, que recibe fondos del patronato, de grupos religiosos, contribuciones de personas naturales o jurídicas, como universidades a través de alumnos en sus horas sociales etc.

Por parte del Estado según la investigación realizada, ésta institución la ayuda que recibe asciende a la cantidad de setenta y ocho centavos de colón trimestralmente por cada anciano, contando el asilo con ciento veintisiete ancianos en total, sesenta ancianos hombres y sesenta y siete ancianas, siendo esta población en relación con la capacidad de la estructura del edificio donde prestan sus servicios muy grande, ya que se ha podido observar que los ancianos viven prácticamente en un hacinamiento que les es desfavorable, ya que esto permite la transmisión de enfermedades virales así como también que se encuentran juntos ancianos con discapacidades mentales como ancianos que no las tienen poniéndoles esto en riesgo.

Dentro de la población antes mencionada un cinco por ciento cuenta con familia la cual llega a visitarlos y aproximadamente un tres por ciento cuenta con una pensión la cual es supervisada por la directora del asilo, el resto no tiene nadie quien vele por ellos.

Básicamente las actividades que el Asilo San Antonio realiza, son las de cuidado personal de los adultos mayores a su cargo y dentro de ellas se efectúan algunas de recreación y entretenimiento.

Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP'S).

En cuanto a estas instituciones, podemos decir que se rigen por la Ley Orgánica de la Superintendencia de Pensiones, las cuales ejercen una gestión profesional de acuerdo a los principios de prudencia aunado a la obligatoriedad del ahorro para cubrirse de las contingencias como la vejez y otras, bajo un control y vigilancia especializado, el cual es ejercido por la Superintendencia de Pensiones.

Es necesario destacar que estas instituciones, se limitan al giro normal de su actividad administrando las pensiones de aquellas personas que se encuentran afiliadas a ella y que en cuanto al adulto mayor, se limitan a asegurarle su vejez, mediante una pensión de vejez si cumple con alguno de los siguientes requisitos: a) Si tiene treinta años de cotizaciones continuas o discontinuas en el ISSS, INPEP, o AFP'S independientemente de la edad que tenga, b) Si es hombre debe cumplir 60 años de edad y si es mujer, debe cumplir 55 años de edad. En ambos casos además del requisito de edad, debe haber registrado como mínimo 25 años de cotizaciones continuas o discontinuas en el ISSS, INPEP, o AFP'S, c) Si el saldo ahorrado en su cuenta individual de ahorro para pensiones es suficiente para financiarse una pensión que sea igual o superior al 60% del salario básico regulador y que al mismo tiempo sea igual o superior al 160 de la pensión mínima. Además de la pensión de vejez, existe la posibilidad de gozar de una PENSIÓN DE VEJEZ ANTICIPADA, siempre y cuando se haya cumplido con el tercer requisito descrito anteriormente, para lo cual se verificará si lo que tiene ahorrado en su cuenta individual es suficiente para financiarse una pensión mensual igual o mayor al 60% del promedio de los sueldos cotizados en los últimos 120 meses anteriores al mes en que se genere la causa de la pensión. Para poder optar por este tipo de pensión anticipada, se pueden realizar aportaciones voluntarias a la cuenta individual. Un aspecto importante que se debe considerar al optar por esta pensión anticipada es que se pierde el derecho a la pensión mínima garantizada por el Estado.

En esta pensión de vejez antes dicha pueden considerarse beneficiarios:

-El o la cónyuge, el o la conviviente de unión no matrimonial(de conformidad con el artículo 118 del código de familia)

-Los hijos dentro o fuera del matrimonio.

-Los hijos adoptivos.

-Los padres legítimos y adoptivos que dependan económicamente del causante.

Existe además de las pensiones antes mencionadas la posibilidad de optar por una PENSIÓN INDEPENDIENTE, la cual consiste en el autofinanciamiento del cotizante, sin la necesidad de un patrono que aporte el 6.75%, siendo que el trabajador aporte este porcentaje además del 6.20% que le corresponde a él, haciendo esto un total de 12.95% que sería íntegramente pagado por el trabajador.

Al adulto mayor pensionado, con estas administradoras se les descuenta un 7.5% de su pensión para que puedan recibir atención médica en el ISSS, además del 1.50% que se les descuenta por la administración de la pensión. Lo cual a nuestro criterio no debería de ser, ya que esta atención médica debería de ser gratuita y así mismo la administración de dichos fondos.

Para poder ser afiliado a estas administradoras es necesario que el trabajador no haya firmado carta de permanencia con instituciones como el ISSS y el INPEP, y aquellos que no han firmado ésta carta de permanencia y que tienen varios años cotizando con cualquiera de estas instituciones (ISSS, INPEP),les es opcional afiliarse o no a una AFP.

Es necesario hacer notar, que esta forma de asegurarle la vejez al adulto mayor en cuanto a proporcionarle una pensión mensual producto del tiempo que éste haya laborado, puede variar de una administradora de fondos a otra ya que éstas son empresas privadas que se rigen por la ley de la oferta y la demanda, y quien ofrezca más y mejores beneficios es la que más afiliados gana; pero en sí no desarrollan programas que les brinden mayor protección.

CAPITULO VII ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.

Para el desarrollo de la presente investigación se han efectuado una serie de actividades tendientes a indagar sobre el tema objeto de estudio, haciendo uso para ello, de diferentes instrumentos como lo son las entrevistas y las encuestas, las cuales nos arrojaron información, la cual fue incorporada en el desarrollo de cada uno de aquellos capítulos a los cuales tengan relación y, datos obtenidos de las distintas encuestas pasadas, así como por ejemplo las hechas a una parte de la población mayor del Asilo San Antonio de la ciudad de San Miguel, las cuales serán detalladas a continuación:

Guía de encuesta para determinar el grado de conocimiento que tienen los adultos mayores, del Asilo San Antonio de la ciudad de San Miguel, en cuanto a sus derechos y deberes.

El objetivo de ésta encuesta es conocer en qué medida los adultos mayores del Asilo San Antonio, saben de la existencia de leyes que les protegen y obligan.

Pregunta No. 1

¿Sabe de la existencia del código de familia?

El objeto de esta pregunta es conocer si los adultos mayores saben de la existencia de las leyes que les protegen.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	2	20%
NO	8	80%
TOTAL	10	100%

El 20% de los adultos mayores encuestados manifestaron que sí saben de la existencia del código de familia; mientras que el 80% manifestaron que no.

Pregunta No. 2

¿Conoce por lo menos algunos de los derechos y deberes que el código de familia regula a su favor?

El objeto de esta pregunta es determinar si los adultos mayores conocen los derechos y deberes que tienen a su favor regulados en el código de familia.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	2	20%
NO	8	80%
TOTAL	10	100%

El 20% de los adultos mayores encuestados manifestaron que, sí conocen de la existencia de los derechos y deberes que el código de familia regula a su favor; mientras que el 80% manifestaron no saber sobre la existencia de sus derechos y deberes.

Pregunta No.3

¿Sabe sobre la existencia de los tribunales de familia?

El objeto de esta pregunta es conocer si los adultos mayores saben de la existencia de los tribunales de familia.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	4	40%
No	6	60%
Total	10	100%

El 40% manifestaron que sí saben de la existencia de los tribunales de familia; mientras que el 60% manifestaron no saber de la existencia de dichos tribunales.

Pregunta No.4

¿Conoce la ubicación de los tribunales de familia en la ciudad de San Miguel?

4

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	2	20%
NO	8	80%
TOTAL	10	100%

El 20% manifestaron que sí conocen la ubicación de los tribunales de familia; mientras que el 80% manifestaron no conocer dicha ubicación.

Pregunta No.5

¿Acudiría a los tribunales de familia si les violentan sus derechos?

El objeto de esta pregunta es saber si los adultos mayores acudirían a los tribunales de familia si se les violentaran sus derechos.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	4	40%
NO	6	60%
TOTAL	10	100%

El 40% manifestaron que sí acudirían a los tribunales de familia si se les violentan sus derechos; mientras que el 60% manifestaron que no.

Pregunta No.6

¿Considera que el Estado y la sociedad velan por sus derechos?

El objeto de esta pregunta es determinar si el Estado y la sociedad velan por los derechos de los adultos mayores.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	2	20%
NO	8	80%
TOTAL	10	100%

El 20% de los adultos mayores manifestaron que el Estado y la sociedad sí velan por sus derechos; mientras que el 80% manifestaron que no.

Pregunta No.7

¿Recibe atención por parte de alguna institución como el ISSS, INPEP, IPSFA, AFP, FUSATE y, Secretaría Nacional de la Familia?

El objeto de esta pregunta es conocer si los adultos mayores reciben atención de alguna de las instituciones antes mencionadas.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	6	60%
NO	4	40%
TOTAL	10	100%

El 60% manifestaron que si reciben atención o ayuda de alguna institución; mientras que el 40% manifestaron que no.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
ISSS	0	0%
INPEP	2	20%
IPSFA	0	0%
AFP'S	0	0%
FUSATE	0	0%
SNF	4	40%
NINGUNA	4	40%
TOTAL	10	100%

Pregunta No.8

¿Cree necesaria la publicidad de los derechos y deberes del adulto mayor en los medios de comunicación?

El objetivo es conocer si es necesaria la publicidad de los derechos y deberes del adulto mayor en los medios de comunicación.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	7	70%
NO	3	30%
TOTAL	10	100%

El 70% de los adultos mayores manifestaron que sí consideran necesaria la publicidad de dichos derechos y deberes; mientras que el 30 % manifestó que no.

Pregunta No. 9

¿Cuenta con una familia que vele por Ud?

El objeto de esta pregunta es conocer cuantos adultos mayores del Asilo San Antonio cuentan con una familia que vele por ellos y cuantos no.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	5	50%
NO	5	50 %
TOTAL	10	100%

El 50% manifestaron que cuentan con una familia que vele por ellos y un 50% manifestó que no.

Pregunta No.10

¿Recibe algún tipo de ayuda médica dentro de la institución?

El objetivo de esta pregunta es darnos cuenta si los adultos mayores que se encuentran en el Asilo San Antonio, reciben algún tipo de atención médica.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	10	100%
NO	0	0%
TOTAL	10	100%

El 100% de los adultos mayores manifestaron recibir asistencia médica dentro de dicha institución.

CAPITULO VIII CONCLUSIONES.

En este capítulo, tenemos la oportunidad de dar a conocer aquellos aspectos, que a través del desarrollo de la investigación hemos observado y por ende concluido, ya sean aspectos negativos como positivos, de la manera de cómo los tribunales de familia de la ciudad de San Miguel, llevan a cabo el trámite de los procesos en los que interviene un adulto mayor, así como también de las situaciones que estos últimos han experimentado a través del tiempo, en cuanto a la tutela de sus derechos y, la posición que han ocupado dentro de la sociedad.

- El Salvador hasta este momento cuenta con un escaso número de leyes, a favor de los adultos mayores, las cuales en la medida de lo posible los tribunales de familia, específicamente los que fueron objeto de este estudio, tratan de hacer valer o cumplir, y decimos que en la medida de lo posible, pues estas instituciones delegadas por el Estado no cuentan con los recursos necesarios para efectuar su trabajo de una forma satisfactoria; así tenemos que el personal es muy escaso tratándose de psicólogos, educadores, sociólogos que son los encargados de darle seguimiento a los procesos cuando, en éstos se ha institucionalizado a un adulto mayor o cuando se requiera de una vigilancia periódica de la situación de un anciano; dada la demanda de trabajo con que estos tribunales cuentan.

-Como dijimos anteriormente en nuestro país contamos con leyes las cuales han ido evolucionando brindando una mejor protección a los adultos mayores, incluyendo en ellas aquellos convenios o tratados ratificados por El Salvador; pero que la mayoría de la población mayor desconoce, siendo esta situación una de las hipótesis planteadas en la investigación y que a través de ella se ha podido confirmar este desconocimiento de las leyes por parte de este sector, debido al poco interés que manifiestan en conocerlas por la incredulidad que impera en ellos con respecto al Estado, como ente encargado de hacerlas cumplir.

- Las instituciones encargadas de brindar seguridad social y sus respectivas leyes, son de carácter selectivo ya que cada una de ellas tiene señalado específicamente los grupos a proteger. Así tenemos el ISSS, protege únicamente a los trabajadores del sector privado y estatal, excluyendo a otros sectores. El INPEP, solo protege a los empleados públicos y municipales. El IPSFA, es exclusivo para los miembros de la fuerza armada. Y actualmente con el nuevo sistema de la Superintendencia de Pensiones, no se solventa en nada esta situación de selectivismo, ya que ésta es la que fiscaliza las transacciones realizadas por las Instituciones Administradoras (AFP), el ISSS y el INPEP. Desde este punto de vista se observó la desprotección en cuanto a seguridad social para con el resto de la población mayor, que por no haber laborado durante su época productiva para una institución estatal o privada regulada por cualquiera de las entidades antes dichas no pueden gozar de un retiro o pensión decorosa en esta etapa de su vida.

-Durante la investigación, se pudo constatar que en la ciudad de San Miguel, solamente se cuenta con la existencia de una institución, dedicada de una manera formal al cuidado de ancianos, siendo esta el Asilo San Antonio, y la única con la cual cuentan los tribunales de familia para institucionalizar a aquellos adultos mayores que requieran de este servicio, cosa que se hace casi imposible debido al alto número de ancianos con que ahí se encuentran, y las escasas condiciones tanto económicas como de infraestructura prevalecientes en él.

-Al finalizar este trabajo de investigación nos hemos podido dar cuenta de la evolución que los adultos mayores han experimentado en el devenir del tiempo dentro de la sociedad; ocupando primeramente una posición privilegiada en cuanto que eran los encargados de guiar a la sociedad, con base a sus conocimientos y experiencias adquiridas; lo cual ha venido desapareciendo a medida se van perdiendo los valores morales, que fomenten el buen trato para con ellos y la participación activa que puedan tener en la vida de cada nación.

CAPITULO IX RECOMENDACIONES.

Con la intención de aportar un poco a solventar la problemática, que los tribunales de familia de la ciudad de san Miguel atraviesan en cuanto a hacer cumplir los derechos y deberes de los adultos mayores y, la de éstos mismos en cuanto a que se los hagan valer, se hace necesario:

-Que el Estado fomente la apertura de más tribunales de familia, así como proporcionar mayor personal a estos tribunales, para brindar una mayor atención a aquellos adultos mayores que, aunque, son un grupo muy escaso que recurre a ellos, el personal multidisciplinario no es el suficiente para prestar esta atención, por lo cual se hace necesario que estas instituciones cuenten con al menos cinco equipos multidisciplinarios, para poder dedicarle más atención a este grupo que se ve afectado debido que los tribunales tienen mucha demanda con los diferentes clases de procesos.

-Que si bien es cierto, actualmente en relación con el pasado, el adulto mayor cuenta con una mayor tutela de sus derechos en las leyes vigentes, es de imperiosa necesidad que también se legisle a nivel de ordenanzas municipales que estos cuenten con más privilegios, como por ejemplo que en las instalaciones de entidades tanto públicas como privadas, existan parqueos exclusivos para adultos mayores y discapacitados que les facilite su movilidad en ellos; así como también la creación de comedores y dormitorios públicos donde puedan recurrir aquellos adultos mayores indigentes.

-Que haya mayor divulgación de leyes a favor de los adultos mayores, por medio del Estado y sus entidades, dentro de las cuales se encuentra el Ministerio de Educación y universidades, el cual debe fomentar en la educación de las futuras generaciones del país, la conservación de los valores morales que nos enseñan a velar, cuidar y respetar de aquellas personas que por su condición

física y el aporte que nos han dado se merecen un mejor trato; así como también la investigación y el estudio de la vejez y el envejecimiento.

-Que el Estado, a través de los Ministerios de Salud Pública y Asistencia Social, brinden una atención médica integral gratuita en las instituciones públicas, que comprenda las disciplinas de Geriatría y la Gerontología, tal y como lo establece la ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor.

-Que se de una aplicación efectiva en cuanto a que el Sistema de Ahorro para Pensiones preste una cobertura total de atención a particulares que deseen contribuir al régimen de vejez a efecto de que gocen de sus beneficios.

-Que el Estado a través del Ministerio de Trabajo, proporcione acceso sin discriminación al trabajo, a toda persona adulta mayor, de acuerdo a sus facultades físicas y mentales.

-Que las instituciones gubernamentales como la Secretaría Nacional de la Familia, se desliguen de matices políticos y brinden una ayuda más efectiva y desinteresada al adulto mayor; de igual manera las instituciones privadas que dejen de buscar el beneficio económico en la atención que brindan al anciano y sean de una naturaleza más desinteresada y humana.

-Que el Estado a través de las Municipalidades, fomenten la apertura de más asilos o centros de atención a los adultos mayores, en las ciudades para así poder brindar una atención más integral a los ancianos.

BIBLIOGRAFÍA

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Código de Familia Salvadoreño.
- ✓ Código de Procedimientos Civiles.
- ✓ Código de Salud.
- ✓ Calpe, S.A. Editorial Espasa, Diccionario Jurídico.
- ✓ Calpe S. A. Editorial Espasa, Diccionario Enciclopédico.
- ✓ Documento Base y Exposición de Motivos del Código de Familia Salvadoreño, tomo I y II, publicaciones del Centro de Información Jurídica del Ministerio de Justicia.
- ✓ Ley Procesal de Familia, Salvadoreña.
- ✓ Ley Contra la Violencia Intrafamiliar.
- ✓ Ley del Seguro Social.
- ✓ Ley Orgánica de la Superintendencia de Pensiones.
- ✓ Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor.
- ✓ Ley del IPSFA.
- ✓ Montoya Luis Eduardo, Jurídica Radar Ediciones, Jurisdicción de Familia (Comentarios), 3ª edición.
- ✓ Mendoza Orantes Ricardo, Editorial Jurídica Salvadoreña, Declaraciones y Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos vigentes en El Salvador.
- ✓ Océano Grupo, Editorial S.A. Diccionario de Sinónimos y Antónimos.
- ✓ Publicación de la Secretaría Nacional de la Familia Política de Atención a las Personas de la Tercera Edad. 1ª Edición.
- ✓ Publicación de la Secretaría Nacional de la Familia, Política Nacional de Atención a la Persona Adulta Mayor, 2ª Edición.
- ✓ Papalia Diane E, Desarrollo Humano, 2ª Edición, 1ª en español.
- ✓ Papalia Diane E, Desarrollo Humano, 8ª Edición.
- ✓ Revista Ágape, Rescatando Valores, Edición número 8, año 2001.

- ✓ Recopilación de Leyes y Reglamentos del INPEP.
- ✓ Reglamentos de Beneficios y Otras Prestaciones del Sistema de Pensiones Público.
- ✓ Vásquez López Luis, Editorial Lis, Estudio del Código de Familia Salvadoreño.

ANEXOS

Anexo 1



**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS**

GUÍA DE ENTREVISTA PARA DETERMINAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES, QUE VELAN POR LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES.

OBJETIVO: Conocer las condiciones que perciben, en la manera de funcionar de éstas Instituciones en cuanto a la protección del adulto mayor y cuál es su gestión en la consecución de la misma.

INSTRUCCIONES: Responda cada una de las preguntas enunciadas en la forma en que usted crea conveniente. Por favor responda todas las preguntas.

NOTA: Esta guía de entrevista se le pasará solamente a los jefes ISSS, INPEP, IPSFA, AFP'S

1. ¿Considera usted que las actividades que la institución desarrolla van en beneficio del adulto mayor?
2. ¿Cree usted que la protección que brindan en cuanto a seguridad social al adulto mayor es buena?
3. ¿Considera que es correcto que la institución preste sus servicios sólo a adultos mayores pensionados?
4. ¿Usted considera que la forma de hacer efectiva la prestación del servicio es la adecuada?
5. ¿Según su opinión ha mejorado la institución en cuanto al servicio que brindan al adulto mayor en relación con años anteriores?
6. Considera usted que es buena o no la atención que actualmente brindan al adulto mayor?
7. ¿Cree usted que las pensiones recibidas por el adulto mayor protegido por la institución son acorde al nivel de vida económico del país?
8. ¿Cree que la institución vela por los derechos del adulto mayor?
9. ¿Según su opinión dentro de los objetivos de la institución esta la protección integral del adulto mayor?
10. ¿Cree usted que la institución cuenta con el personal adecuado para prestar sus servicios?

Anexo 2



**INSTITUCIÓN DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS**

GUÍA DE ENTREVISTA PARA DETERMINAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS DIFERENTES, INSTITUCIONES QUE VELAN POR LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES.

OBJETIVO: Conocer las condiciones que perciben, en la manera de funcionar de éstas Instituciones en cuanto a la protección del adulto mayor y cuál es su gestión en la consecución de la misma.

INSTRUCCIONES: Responda cada una de las preguntas enunciadas en la forma en que usted crea conveniente. Por favor responda todas las preguntas.

NOTA: Esta guía de entrevista se le pasará solamente a la jefa de la unidad de la tercera edad de la Secretaría nacional de la Familia y FUSATE:

1. ¿Con base en que surge la idea de la creación de la institución?
2. ¿Cuándo se crea?
3. ¿De qué manera funciona la institución?
4. ¿Cómo se encuentra constituida?
5. ¿Qué tipo de ayuda brindan?
6. ¿Cuáles son sus objetivos?
7. ¿Obedece su creación a intereses políticos?
8. ¿Cuentan con el personal adecuado en la institución?
9. ¿Qué clase de actividades realizan a favor del adulto mayor?
10. ¿Considera usted que la institución vela de una forma correcta por los derechos del adulto mayor?

Anexo 3



**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS**

GUÍA DE ENCUESTA PARA DETERMINAR EL GRADO DE CONOCIMIENTO QUE TIENEN LOS ADULTOS MAYORES DEL ASILO SAN ANTONIO DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL EN CUANTO A SUS DERECHOS Y DEBERES.

OBJETIVO: Conocer en que medida los adultos mayores de San miguel saben de la existencia de leyes que le protegen y obligan y qué grado de participación tienen éstos dentro de su familia.

INSTRUCCIONES: Responda cada una de las preguntas enunciadas en la forma en que usted crea conveniente, marcando con una "X" la respuesta que es a su satisfacción. Por favor responda todas las preguntas.

NOTA: Esta guía de encuesta se le pasará solamente a una parte de la población mayor del Asilo San Antonio de la ciudad de San Miguel.

1. ¿Sabe de la existencia del Código de Familia? SI _____ NO _____
2. ¿Conoce por lo menos alguno de los derechos y deberes que el Código de Familia regula a su favor? SI _____ NO _____
3. ¿Sabe sobre la existencia de los Tribunales de Familia? SI _____ NO _____
4. ¿Conoce la ubicación de los Tribunales de Familia en la ciudad de San Miguel? SI _____ NO _____
5. ¿Acudiría a los Tribunales de Familia si le violentan sus derechos? SI _____ NO _____
6. ¿Considera que el Estado y la sociedad velan por sus derechos? SI _____ NO _____
7. ¿Recibe alguna atención por parte de instituciones como el ISSS, INPEP, IPSFA, FUSATE y Secretaria Nacional de la Familia? SI _____ NO _____
8. ¿Cree necesaria la publicidad de los derechos y deberes del adulto mayor en los medios de comunicación? SI _____ NO _____
9. ¿Cuenta con una familia que vele por usted? _____ SI _____ NO _____
10. ¿Recibe algún tipo de ayuda médica? SI _____ NO _____

Anexo 4



**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS**

GUÍA DE ENTREVISTA PARA DETERMINAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES, QUE VELAN POR LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES.

OBJETIVO: Conocer las condiciones que perciben, en la manera de funcionar de éstas instituciones en cuanto a la protección del adulto mayor y cuál es su gestión en la consecución de la misma.

INSTRUCCIONES: Responda cada una de las preguntas enunciadas en la forma en que usted crea conveniente. Por favor responda todas las preguntas.

NOTA: Esta guía de entrevista se le pasará a la Directora del Asilo San Antonio de la ciudad de San Miguel.

1. ¿Cuándo fue fundada la institución?
2. ¿Es una institución pública o privada?
3. ¿Qué tipo de ayuda brindan?
4. ¿Cómo funciona la institución?
5. ¿Cuentan con la infraestructura necesaria para prestar sus servicios?
6. ¿Qué clase de problemas afrontan?
7. ¿Actúan conjuntamente con otras instituciones que ayuden al adulto mayor?
8. ¿Qué requisitos exigen para ingresar a la institución?
9. En que forma velan por los derechos del adulto mayor?
10. ¿Cuentan con personería jurídica?
11. ¿Necesariamente hay un límite de edad exigida para ingresar a la institución?

Anexo 5



**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS**

GUÍA DE ENTREVISTA PARA DETERMINAR LA CANTIDAD DE CASOS SOBRE ADULTOS MAYORES, QUE LOS TRIBUNALES DE FAMILIA DE SAN MIGUEL LLEVAN EN EL PERIODO 2001.

OBJETIVO: Conocer la cantidad de casos en los que se encuentran involucrados adultos mayores no importando el caso del que se trate.

INSTRUCCIONES: Responda cada una de las preguntas enunciadas en la forma en que usted crea conveniente. Por favor responda todas las preguntas.

NOTA: Esta guía de entrevista se le pasará a Magistrados, Jueces, Secretarios, colaboradores Jurídicos, Psicólogos, trabajadores sociales, de los Tribunales de familia de San Miguel.

1. ¿Considera suficiente, la protección que la ley le da al adulto mayor en el libro quinto, título dos del código de familia?
2. ¿En qué medida éste Tribunal cumple con lo establecido en el código de familia en cuanto a los derechos y deberes del adulto mayor?
3. ¿Considera que éste Tribunal cuenta con el personal adecuado para brindar la atención necesaria a los casos en que se trata de proteger a un adulto mayor?
4. ¿Cuánta es la cantidad de casos promedios que atienden, en los que un adulto mayor se ve involucrado?
5. ¿En que casos acuden mas los adultos mayores a éste tribunal?
6. ¿Cree que es necesaria una reforma al código de familia en cuanto a la protección que brindan al adulto mayor?
7. ¿Le dan el seguimiento necesario a aquellos casos de adultos mayores que lo necesitan, como por ejemplo visitas domiciliarias?
8. ¿Brindan ayuda psicológica al adulto mayor que la necesita?
9. ¿Con qué limitantes se enfrentan a la hora de institucionalizar a un adulto mayor que lo requiera?
10. ¿Trabajan en conjunto con otras instituciones que velan por el adulto mayor?

RESULTADO DE ENCUESTA DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES DEL ASILO SAN ANTONIO.

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10		TOTAL
RESPUESTA 1											SI	8
											NO	2
											TOTAL	10
RESPUESTA 2											SI	8
											NO	2
											TOTAL	10
RESPUESTA 3											SI	6
											NO	4
											TOTAL	10
RESPUESTA 4											SI	2
											NO	8
											TOTAL	10
RESPUESTA 5											SI	4
											NO	6
											TOTAL	10

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10		TOTAL
RESPUESTA 6											SI	2
											NO	8
											TOTAL	10
RESPUESTA 7											SI	6
											NO	4
											TOTAL	10
ISSS												0
INPEP												2
IPSFA												0
FUSATE												0
SNF											SI	7
NINGUNA											NO	3
											TOTAL	10

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10		TOTAL
RESPUESTA 8											SI	7
											NO	3
											TOTAL	10
RESPUESTA 9											SI	3
											NO	7
											TOTAL	10
RESPUESTA 10											SI	10
											NO	0
											TOTAL	10